FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
BARRETO	OSPINA	JESSICA LORENA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No 1110479271	F ⊗ M ○ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DIA 03 MES 12 AÑO 1988

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: TOLIMA

MUNICIPIO: IBAGUÉ

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CALLE 44 4 13

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: TOLIMA

MUNICIPIO: IBAGUÉ

TELÉFONO: 3183045741 EMAIL: barretojessica311@gmail.com

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	02	AÑO	1999

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	12	2017	
PREGRADO	8	X		ENFERMERIA	06	2014	

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD: UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI			PÚBLICA: X	PRIVADA	PAÍS: COLOMBIA						
DEPARTAMENTO: TOLIMA	MUNICIPIO: IBAGUÉ						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
	Día	05	Mes	08	Año	2025	Día	24	Mes	10	Año 2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL: CARGO ENFERMERA PROFESIONAL	DEPENDENCIA: AREA DE SALUD COMUNITARIA						DIRECCIÓN: AVENIDA null null null GUABINAL				

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD: UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI			PÚBLICA: X	PRIVADA	PAÍS: COLOMBIA						
DEPARTAMENTO: TOLIMA	MUNICIPIO: IBAGUÉ						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
	Día	07	Mes	03	Año	2025	Día	02	Mes	06	Año 2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL: CARGO ENFERMERA PROFESIONAL	DEPENDENCIA: AREA DE SALUD COMUNITARIA						DIRECCIÓN: AVENIDA null null null GUABINAL				

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR										
EMPRESA O ENTIDAD UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* IBAGUÉ				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*				
	Día	24	*Mes*	07	*Año* 2024	*Día*	31	*Mes*	12	*Año* 2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL 1680 2009 ENFERMERA	*DEPENDENCIA* ACCIONES EN SALUD PUBLICA					*DIRECCIÓN* AVENIDA null null null guabinal				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR										
EMPRESA O ENTIDAD CHISTUS SINERGIA			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* IBAGUÉ				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*				
	Día	05	*Mes*	03	*Año* 2020	*Día*	04	*Mes*	02	*Año* 2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ENFERMERA CONSULTA EXTERNA	*DEPENDENCIA* ADMINIATRATIVA					*DIRECCIÓN* CARRERA 5 42 null NORTE				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR										
EMPRESA O ENTIDAD SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*				
	Día	05	*Mes*	03	*Año* 2019	*Día*	04	*Mes*	11	*Año* 2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL ENFERMERO ESPECIALISTA	*DEPENDENCIA* ESPACIO VIVIENDA					*DIRECCIÓN* 32 # 12 81 CARRERA 32 N # 12 81				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR										
EMPRESA O ENTIDAD SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*				
	Día	02	*Mes*	01	*Año* 2019	*Día*	28	*Mes*	02	*Año* 2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL ENFERMERO ESPECIALISTA	*DEPENDENCIA* ACCION COMUNAL					*DIRECCIÓN* 32 # 12 81 CARRERA 32 N # 12 81				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR										
EMPRESA O ENTIDAD SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*				
	Día	01	*Mes*	10	*Año* 2018	*Día*	31	*Mes*	12	*Año* 2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL ENFERMERA L5	*DEPENDENCIA* APOYO EN SALUD PUBLICA					*DIRECCIÓN* Transversal 44 # 51B 16 Sur				

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	04	*Mes*	07	*Año* 2018	*Día*	30	*Mes*	09	*Año*	2018	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ENFERMERA L5	*DEPENDENCIA* ACCIONES EN SALUD PUBLICA					*DIRECCIÓN* Transversal 44 # 51B 16 Sur						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	05	*Mes*	02	*Año* 2018	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2018	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ENFERMERO ESPECIALISTA	*DEPENDENCIA* ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR COMUNI					*DIRECCIÓN* Transversal 44 # 51B 16 Sur						

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE									
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*				
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*				*CORREO ELECTRÓNICO*				
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*				*FECHA DE RETIRO*				
	Día:	*Mes:*	*Año:*		*Día:*	*Mes:*	*Año:*		
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*				*DIRECCIÓN*				

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	11
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	11
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8 **FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA**

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Ibague. 24 octubre 2025.

J.B.O.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 **OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Función Pública

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Jessica Lorena Bonilla Ospina

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 1110479271 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País Colombia | Departamento Tolima | Municipio Ibague.

Dirección Calle 44A 4-13 | Teléfonos 3159836416

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
Mateo Echeverria Bonilla	1106641091	hijo

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACIÓN** X **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	45.000.000
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 45.000.000.

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Av villas	Ahorro	405996614	Agua	305.977

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

11. DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
Fecorveca	Creditos	20.000.000
BBVA	Tarjeta	2.000.000

12. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: SI NO X tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

Jessica Bonilla Ospina

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Bogotá Bolivia 29/10/2025

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

NIT. 901544869-6

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Certifica

Jessica Lorena Barreto Ospina

CC 1110479271 de Ibagué

Realizó y aprobó el Curso Soporte Vital Avanzado RCP (ACLS) Resolución 3100 -2019 con un total de 120 Horas.

Fecha de emisión: 2024-05-29
Fecha de vencimiento: 2026-05-29

FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

verifique la autenticidad de su certificado en la pagina www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.org

FREDDY ARBEY HERNANDEZ CAMPUZANO
Representante Legal
TP. No 70976 - 051880. Copnia

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

NIT. 901544869-6

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Certifica

Jessica Lorena Barreto Ospina

CC 1110479271 de Ibagué

Realizó y aprobó el Curso Soporte Vital Básico RCP (BLS) Resolución 3100 -2019 con un total de 48 Horas.

Fecha de emisión: 2024-05-27
Fecha de vencimiento: 2026-05-27

FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

verifique la autenticidad de su certificado en la pagina www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.org

FREDDY ARBEY HERNANDEZ CAMPUZANO
Representante Legal
TP. No 70976 - 051880. Copnia

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

FUNSE

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901544869-6

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Certifica

Jessica Lorena Barreto Ospina

CC 1110479271 de Ibagué

Realizó y aprobó el Curso de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual - Código Fucsia - Resolución 3100 / 2019 y Sentencia C - 55 -2022 con un total de 80 Horas.

Verificación:

Fecha de emisión: 2024-10-07
Fecha de vencimiento: 2026-10-07

FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la pagina
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.co

FREDDY ARBEY HERNANDEZ CAMPUZANO
Representante Legal
TP. No 70976 - 051880. Copnia

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

NIT. 901544869-6

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Certifica

Jessica Lorena Barreto Ospina

CC 1110479271 de Ibagué

Realizó y aprobó el Curso Promoción Y Prevención - 3280 / 2018 y Resolución 295 del 2023 con un total de 48 Horas.

Fecha de emisión: 2024-06-02
Fecha de vencimiento: 2026-06-02

FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

verifique la autenticidad de su certificado en la pagina www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.org

FREDDY ARBEY HERNANDEZ CAMPUZANO
Representante Legal
TP. No 70976 - 051880. Copnia

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

diabeticsservics

TikTok

DIABETICS SERVICS

Nit. 93404884-7

APROBADO POR DECRETO NO. 1075 DEL 26/05/2015 EDUCACION NO FORMAL ARTICULO 2.6.6.8

CÓDIGO 51015

APOYA

OlivetdSevics Medicina Spa

CERTIFICA QUE:

JESSICA LORENA BARRETO OSPINA

C. C. 1. 110. 479. 271 DE IBAGUE TOLIMA

SEGÚN ALINEAMIENTOS Y PARÁMETROS

@DIABETICSSERVICS

DIABETICS

Participo y aprobó satisfactoriamente la capacitación

Curso Toma Segura De Muestras Biológicas para el Análisis Y Procesamiento en el Laboratorio Clínico

Con una intensidad de Sesenta horas (*60*)

PRESENCIAL TEORICO PRACTICO

Se Realizó en Ibagué, En El Mes De JULIO de 2025

Este curso no supera las 160 horas, se rige bajo el numeral 5.8 del artículo 1 del decreto 4904 de 2009, De Educación informal, el objetivo es brindar oportunidad para complementar, actualizar, Perfeccionar, Renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas, prácticas; No requiere registro de la secretaria De Educación y solo da lugar a expedición de constancia De asistencia. Educación no formal, no conduce a Título o certificado de actitud ocupacional Se realiza con el objetivo de brindar oportunidades

Organización Panamericana de la Salud

Organización Mundial de la Salud

REALIZO 16/07/2025

VENCE EL 16/07/2027

CÓDIGO 51015

Dra. SANDRA GARCIA T.
Instructor - Medico

CARLOS BONILLA
Psicólogo - Salud Publica

ALEXANDER ...RO
Instructor - Gerente

DURACION DEL CERTIFICADO DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA

Código de verificación y/o la autenticación de este certificado puede ser solicitado al correo electrónico diabeticsservics@hotmail.com bajo el código

CEL. WASAT *3046320384-3118286469-LLAMADAS 3173495874* *https://diabetics-servics.principalwebsite.com/*

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

NIT. 901544869-6

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Certifica

Jessica Lorena Barreto Ospina

CC 1110479271 de Ibagué

Realizó y aprobó el Curso de Humanización en la Prestación de Servicios de Salud - Resolución 3100 -2019 con un total de 48 Horas.

Fecha de emisión: 2024-06-04
Fecha de vencimiento: 2026-06-04

FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

verifique la autenticidad de su certificado en la pagina www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.org

FREDDY ARBEY HERNANDEZ CAMPUZANO
Representante Legal
TP. No 70976 - 051880. Copnia

DEIBIE STEVENS BRAVO ORANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

NIT. 901544869-6

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Certifica

Jessica Lorena Barreto Ospina

CC 1110479271 de Ibagué

Realizó y aprobó el Curso de Acompañamiento en Proceso de Duelo con Énfasis en Terapia Emocional

Resolución 3100 / 2019

con un total de 48 Horas.

Fecha de emisión: 2024-06-06

Fecha de vencimiento: 2026-06-06

FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

verifique la autenticidad de su certificado en la pagina www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.org

FREDDY ARBEY HERNANDEZ CAMPUZANO
Representante Legal
TP. No 70976 - 051880. Copnia

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

diabeticsservics

APROBADO POR DECRETO NO. 1075 DEL 26/05/2015 EDUCACION NO FORMAL ARTICULO 2.6.6.8

APOYA

CÓDIGO 52569

TikTok

DIABETICS SERVICS

Nit. 93404884-7

CERTIFICA QUE:

JESSICA LORENA BARRETO OSPINA

C. C. 1. 110. 479..271 DE IBAGUE TOLIMA

Participo y aprobó satisfactoriamente la capacitación

Curso En Atención Integral De Urgencias A Víctimas De Quemadura Con Agentes Químicos Decreto 1033 De 2014

Con una intensidad de Cuarenta horas (40)

PRESENCIAL TEORICO PRACTICO

Se Realizó en IBAGUE, En El Mes De AGOSTO de 2025

Este curso no supera las 160 horas, se rige bajo el numeral 5.8 del artículo 1 del decreto 4904 de 2009, De Educación informal, el objetivo es brindar oportunidad para complementar, actualizar, Perfeccionar, Renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas, prácticas; No requiere registro de la secretaria De Educación y solo da lugar a expedición de constancia De asistencia. Educación no formal; no conduce a Título o certificado de aptitud ocupacional
Se realiza con el objetivo de brindar oportunidades

DIABETICS SERVICS

@DIABETICSSERVICS

OlivetdSevics Medicina Spa

SEGÚN ALINEAMIENTOS Y PARÁMETROS

MinSalud Ministerio de Salud y Protección Social

OPS

Organización Panamericana de la Salud

Organización Mundial de la Salud

REALIZÓ 07/08/2025

VENCE EL 07/08/2027

CÓDIGO 52569

Dra. SANDRA GARCIA T.
Instructor - Medico

CARLOS [illegible]
Psicólogo - Salud Publica

ALEX ROMERO
Instructor - Gerente

DURACION DEL CERTIFICADO DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA

Código de verificación y/o la autenticación de este certificado puede ser solicitado al correo electrónico diabeticsservics@hotmail.com bajo el código

CEL. WASAT *3046320384-3118286469-LLAMADAS 3173495874* *https://diabetics-servics.principalwebsite.com/*

FUNSE

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901544869-6

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Certifica

Jessica Lorena Barreto Ospina

CC 1110479271 de Ibagué

Realizó y aprobó el Curso de Competencias Esenciales Para el Cuidado del Donante con un total de 60 Horas.

Verificación:

Fecha de emisión: 2024-10-15
Fecha de vencimiento: 2026-10-15

FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la pagina
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.co

FREDDY ARBEY HERNANDEZ CAMPUZANO
Representante Legal
TP No. 70976 - 051880. Copnia

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

NIT. 901544869-6

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Certifica

Jessica Lorena Barreto Ospina

CC 1110479271 de Ibagué

Realizó y aprobó el Curso Protocolo en la Toma de Muestras de Citología con un total de 60 Horas.

Fecha de emisión: 2024-06-08
Fecha de vencimiento: 2026-06-08

FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

verifique la autenticidad de su certificado en la pagina www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.org

FREDDY ARBEY HERNANDEZ CAMPUZANO
Representante Legal
TP. No 70976 - 051880. Copnia

DEIBIE STEVENS BRAVO ORJUELO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

diabeticsservics

TikTok

APROBADO POR DECRETO NO. 1075 DEL 26/05/2015 EDUCACION NO FORMAL ARTICULO 2.6.6.8

CODIGO 55003

APOYA

DIABETICS SERVICS

Nit 93404884-7

CERTIFICA QUE:

JESSICA BARRETO OSPINA

C. C. 1110. 477. 271 IBAGUE

@DIABETICSSERVICS

SEGUN ALINEAMIENTOS Y PARÁMETROS

OlivetdSevics

Participo y aprobó satisfactoriamente la capacitación

Curso Para Detección Y Tipificación Molecular (ADN) Del Virus De Papiloma Humano (VPH)

Con una intensidad de VEINTE horas (*20*)

PRESENCIAL TEORICO PRACTICO

Se Realizó en Ibagué, En El Mes De JULIO de 2025

Este curso no supera las 160 horas, se rige bajo el numeral 5.8 del artículo 1 del decreto 4904 de 2009, De Educación Informal, el objetivo es brindar oportunidad para complementar, actualizar, Perfeccionar, Renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas, prácticas. No requiere registro de la secretaría De Educacion y solo da lugar a expedicion de constancia De asistencia. Educación no formal no conduce a Título o certificado de actitud ocupacional

Se realiza con la colaboración de empresas aliadas

OPS

Organización Panamericana de la Salud

Organización Mundial de la Salud

REALIZADO 13/07/2025

VENCE EL 13/07/2027

CÓDIGO 55003

Dra. SANDRA GARCIA T.
Instructor - Medico

CARLOS [illegible]ONILLA
Psicólogo - Salud Publica

ALEX ROMERO
Instructor - Gerente

DURACION DEL CERTIFICADO DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA

Código de verificación y/o la autenticación de este certificado puede ser solicitado al correo electrónico diabeticsservices@hotmail.com bajo el código

CEL WASAT *3016320384-3118286469-LLAMADAS 3173495874* *https://diabetics-servics.principalwebsite.com/*

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

NIT. 901544869-6

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Certifica

Jessica Lorena Barreto Ospina

CC 1110479271 de Ibagué

Realizó y aprobó el Curso en Unidad Mental y Abordaje Integral en el Consumo de Sustancias Psicoactivas con un total de 48 Horas.

Fecha de emisión: 2024-06-10
Fecha de vencimiento: 2026-06-10

FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la pagina www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.org

FREDDY ARBEY HERNANDEZ CAMPUZANO
Representante Legal
TP. No 70976 - 051880. Copnia

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

NIT. 901544869-6

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Certifica

Jessica Lorena Barreto Ospina

CC 1110479271 de Ibagué

Realizó y aprobó el Curso Protocolo para la Toma de Pruebas Rápidas VIH, Sífilis y Hepatitis (Point of Care Testing, POCT) - Resolución 200 / 2021 Ministerio de Salud y Protección Social con un total de 60 Horas.

Fecha de emisión: 2024-06-12
Fecha de vencimiento: 2026-06-12

FUNDACIONNUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la pagina www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.org

FREDDY ARBEY HERNANDEZ CAMPUZANO
Representante Legal
TP. No 70976 - 051880. Copnia

DEIBIE STEVENS BRAVO ORANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

64e4e201-6b4c-402c-a2ab-1bc5ac1f1c2e

Certificado de Participación

La Organización Panamericana de la Salud

certifica que:

jessica lorena barreto ospina

ha participado y aprobado el Curso Virtual:

Diagnóstico y manejo clínico del dengue

Ofrecido a través del Campus Virtual de Salud Pública

Horas: 20 - Porcentaje de aprobación: 90,00 %

22 de agosto de 2025

Dr. Jarbas Barbosa da Silva Jr.
Director

Organización Panamericana de la Salud
Organización Mundial de la Salud
América

OPS
CAMPUS VIRTUAL DE SALUD PÚBLICA

FIU | Robert Stempel College of Public Health & Social Work
FLORIDA INTERNATIONAL UNIVERSITY

*La autenticidad de este certificado se puede verificar en https://campus.paho.org/mooc/mod/simplecertificate/verify.php?code=64e4e201-6b4c-402c-a2ab-1bc5ac1f1c2e

diabeticsservics

TikTok

APROBADO POR DECRETO NO. 1075 DEL 26/05/2015 EDUCACION NO FORMAL ARTICULO 2.6.6.8

APOYA

CÓDIGO 4835

DIABETICS SERVICS

Nit. 93404884-7

CERTIFICA QUE:

JESSICA LORENA BARRETO OSPINA

C. C. 1. 110. 479. 271 DE IBAGUE TOLIMA

Participo y aprobó satisfactoriamente la capacitación

Curso De Mision Medica

Con una intensidad de **Cuarenta** horas (*40*)
PRESENCIAL TEORICO PRACTICO

Se Realizó en IBAGUE, En El Mes De JUNIO de 2025

Este curso no supera las 160 horas, se rige bajo el numeral 5.8 del artículo 1 del decreto 4904 de 2009, De Educación informal, el objetivo es brindar oportunidad para complementar, actualizar, Perfeccionar, Renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas, prácticas; No requiere registro de la secretaria De Educación y solo da lugar a expedición de constancia De asistencia. Educación no formal; no conduce a Titulo o certificado de actitud ocupacional
Se realiza con el objetivo de brindar oportunidades

DIABETICS SERVICS

@DIABETICSSERVICS

OlivetdSevirs Medicina - Spa

SEGÚN ALINEAMIENTOS Y PARÁMETROS

MinSalud Ministerio de Salud y Protección Social

OPS

Organización Panamericana de la Salud

Organización Mundial de la Salud

CÓDIGO 4835

REALIZO 30/06/2025
VENCE EL 30/06/2027

Dra. SANDRA GARCIA T.
Instructor - Medico

CARLOS BONILLA
Psicólogo - Salud Publica

ALEX ROMERO
Instructor - Gerente

DURACION DEL CERTIFICADO DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA

Código de verificación y/o la autenticación de este certificado puede ser solicitado al correo electrónico diabeticsservics@hotmail.com bajo el código
CEL WASAT *3046320384-3118286469-LLAMADAS 3173495874* *https://diabetics-servics.principalwebsite.com/*

FUNSE

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901544869-6

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Certifica

Jessica Lorena Barreto Ospina

CC 1110479271 de Ibagué

Realizó y aprobó el Curso de Atención al Cliente
con un total de 100 Horas.

Verificación:

Fecha de emisión: 2024-10-09
Fecha de vencimiento: 2026-10-09

FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la pagina
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.co

FREDDY ARBEY HERNANDEZ CAMPUZANO
Representante Legal
TP No 70976 - 051880. Copnia

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

U.S.I.

Alcaldía de Ibagué

CONTRATO No 153

CONTRATO No.	153
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Ibagué (Tol), 03 MAR 2025
CONTRATANTE:	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 809.003.590-2
CONTRATISTA:	JESSICA LORENA BARRERO OSPINA C.C. No. 1.110.479.271 DE IBAGUÉ (TOL).
OBJETO:	*"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN(A) PROFESIONAL DE ENFERMERIA EN LOS TERRITORIOS Y MICROTERRITORIOS ASIGNADOS POR LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E, CON EL OBJETIVO DE ORIENTAR, DIRIGIR, REALIZAR INTERVENCIONES Y SEGUIMIENTO EN SALUD, ASI COMO RECOPILAR, ORGANIZAR, CONSOLIDAR, ANALIZAR E INTERPRETAR LA INFORMACIÓN OBTENIDA DEL EQUIPO BASICO DE SALUD QUE INTEGRA A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGO Y CAPACIDAD, EN EL AREA URBANA EN EL MARCO DE LA RESOLUCION NO. 00001212 DEL 05 DE JULIO DEL 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL".*
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE.
VIGENCIA:	TRES (3) MESES A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, PREVIA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, **SANDRA MILENA JARAMILLO AYALA**, mayor de edad y vecina de la ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.766.395 de Ibagué, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Unidad de Salud de Ibagué – U.S.I. E.S.E. con NIT.809.003.590-2, según Decreto de nombramiento No. 0001 del 02 de enero de 2025 y Acta de posesión No. 1400-001 de la misma fecha, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y por otra **JESSICA LORENA BARRERO OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.110.479.271 DE IBAGUÉ (TOL)** y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, consignado en las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que la Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S. E I Nivel de Atención, fue creada de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No.077 de 1996 expedido por el Concejo de Ibagué, es una entidad pública descentralizada con categoría especial, del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal, posteriormente a través de Acuerdo No. 008 de 25 de noviembre de 1997 se realiza la aprobación de los estatutos de la Unidad de Salud de Ibagué, Empresa Social del Estado del Municipio de Ibagué del Departamento del Tolima. 2. Que mediante Acuerdo Municipal No. 009 de agosto 11 de 2017, expedido por el Honorable Concejo Municipal, se faculta al alcalde Municipal para realizar la fusión de la Unidad de salud de Ibagué USI-ESE y el Hospital San Francisco E.S.E., proceso que se hace efectiviza a través de la expedición del Decreto Municipal No. 1000-754 de fecha 25 de agosto de 2017. 3. Que la misión de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, contribuye al fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios y al impacto favorable en el entorno social y ambiental de los Habitantes, sin embargo esos actos misionales se generan consecuencias de índole legal, disciplinario, contractual, y administrativo entre otros y la entidad no cuenta en su plan de cargos con

profesionales que puedan atender estos requerimiento y brinden su apoyo en todos los procesos que se desarrollan en la entidad. 4. Que la Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S.E recibe asignación de recursos de los rubros: "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993 "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico" y se define el funcionamiento del "Comité Asesor para la Asignación de Recursos – CAAR", de conformidad con la Resolución No. 555 de 06 de abril de 2022, modificada por la Resolución No. 1222 de 2024, mediante la cual se establece los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado. 5.Que, en ese orden de ideas, la resolución por la cual se realizó la asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social. del rubro Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, a unas Empresas Sociales del Estado E.S.E., para el fortalecimiento de las capacidades de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de *EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LAS AREAS RURALES Y URBANAS,* se definió a través del funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos -CAAR-, instancia asesora que emite recomendaciones al Ministerio de Salud y de la Protección Social en relación con la asignación de recursos del Presupuesto General de la Nación. 6. Que la Ley 1438 de 2011, *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones",* en su artículo 12 adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud el cual es definido como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios, así mismo el artículo 13, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en *equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado,* como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida. 7. En tal sentido, el personal **ENFERMERO PROFESIONAL** para el **ÁREA URBANA** requerido por la Unidad de Salud de Ibagué ESE-U.S.I, es de vital importancia para regular las necesidades de salud presentadas en el área urbana garantizando así la continuidad de la prestación de servicios en salud de los usuarios, en desarrollo y ejecución de la Resolución Número 00001212 de 05 de julio de 2024, en favor de la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI-ESE,** toda vez que se cuentan con los recursos económicos y financieros suficientes para atender esta necesidad, los cuales se respaldan y soportan al tenor de lo establecido mediante Acuerdo *"...No. 020 del 16 de diciembre de 2024, Por medio del cual se adopta el presupuesto de ingresos y gastos de la Unidad de Salud de Ibagué para la vigencia fiscal del año 2025". 8.* Que lo anterior se encuentra ajustado a los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación- Acuerdo No. 05 del 5 de junio de 2014, adoptado mediante la Resolución No. 228 del 06 de junio de 2014, además de esto es necesario que en todo contrato suscrito por la Unidad de Salud de Ibagué USI – ESE, se debe designar un funcionario de la entidad o contratar la interventoría externa cuando a ello hubiere lugar, para que supervise, controle la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor, con miras a determinar su cumplimiento y ejecución, y por ende la satisfacción del fin perseguido. 9. Que además el Estatuto de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué, en su artículo sexto (6) literal 6.2 numeral d y artículo 18.1, estableció que mediante contratación directa se podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, por lo que la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto

del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate. 10. De conformidad con el contenido del Acuerdo No. 005 de junio 05 de 2014, expedido por la Junta Directiva y adoptado mediante Resolución No. 228 de Junio 6 de 2014, "Por el cual se adopta el manual Interno de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E.", el Acuerdo N°011 de 2020 "Por medio de la cual se modifica el artículo 8 del Acuerdo 05 de 2014", la Ley 100 de 1993, "Por medio del cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", Ley 1122 del 09 de enero de 2007, "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", se procede a realizar el correspondiente análisis de conveniencia y oportunidad para atender las necesidades del servicio con el objetivo de realizar contrato de prestación de servicios de un(a) ***ENFERMERO PROFESIONAL*** para el **URBANA** que realice actividades que tengan que ver con la Atención Primaria en Salud en el marco de la Resolución No. 00001212 del 05 de julio de 2024, en favor de la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI- ESE.** 11. Que en concordancia con el Acuerdo No. 005 de junio 05 de 2014, la contratación de prestación de servicios de profesionales es una causal de la modalidad de contratación directa, en razón de esto el Ministerio de Salud y Protección Social según la Resolución No. 00001212 del 05 de julio de 2024 Expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social asignó recursos del Presupuesto de Gastos del rubro *"Apoyo a programas de Desarrollo de Salud Ley 100 de 1993 a Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario basado en la Atención primaria de Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud"*.12. Que de acuerdo con los artículos 48 y 49 de la Carta Política, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, que deberá prestarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. En el mismo sentido, los artículos 365 y 366 de la C.N., determinan que: *"Los servicios públicos, son inherentes a la finalidad social del Estado, quien debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, y que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades sociales del Estado, siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas, entre otras, las de salud". 13.* Que la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. debe coordinar administrativamente, revisar y hacer que efectivamente, el servicio de salud que se presta en los Centros de Salud, Puestos de Salud, en el sector rural y urbano, y de las Unidades Intermedias que están adscritos a la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E, lo sea de manera eficiente, buscando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua prestación de servicios. 14. En ese orden de ideas, se hace necesario contratar por parte de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE., los servicios del personal técnico de un(a) ***ENFERMERO PROFESIONAL*** para el **ÁREA URBANA** que brinde apoyo en los servicios de Atención Primaria en Salud de los Equipos Básicos de Salud (EBS), servicios de orientación, dirigir, realizar las intervenciones y el seguimiento en salud así como recopilar, organizar, consolidar, analizar e interpretar la información obtenida del equipo básico de salud que integra a través del instrumento de identificación de riesgo y capacidad, en consonancia de lo establecido en la Resolución No. 00001212 del 05 de julio de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el fortalecimiento del nivel primario a través de la conformación y operación de los equipos básicos de salud (EBS) garantizando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en favor de la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI- ESE.** 15. Que así mismo es preciso señalar que la presente contratación de prestación de servicios profesionales se encuentra ajustada a los lineamientos establecidos por la Resolución No. 1228 de 26 de noviembre de 2024, por medio de la cual se adicionó el parágrafo 2 al artículo primero de la Resolución No. 1720 del 28 de diciembre de 2023, que establece lo siguiente: "Parágrafo No. 2 se exceptúa de la escala de honorarios de la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. las personas naturales o jurídicas que se contraten mediante la modalidad de contratación directa a través de la prestación de los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la vigencia 2024 derivado de los convenios interadministrativos entre los cuales se encuentran el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), el Modelo de Atención integral territorial

(MAITE), y los equipos básicos de salud (EBS), en el marco de la Resolución No. 1212 de 05 de julio de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y de Protección Social, entre otros, que contengan fichas técnicas que determinan las características y requerimientos, distribución financiera que permita establecer el valor de los honorarios para la vigencia 2024". 16. Que además de lo anterior, la presente contratación se encuentra establecida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Unidad de Salud de Ibagué, siendo esta identificada con el código **85101601** denominado **PROFESIONAL DE ENFERMERÍA EBS** proyectado para la vigencia 2025. 17. Que la entidad cuenta con la **Disponibilidad presupuestal No. 893 del 28 de febrero de 2025, afectando el rubro presupuestal No. 220601- Código CUIPO 2.1.2.02.02.008.21 HONORARIOS PROFESIONALES (EBS), por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) MCTE, para cubrir el valor a contratar.** 18. Que el contratista **JESSICA LORENA BARRERO OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.110.479.271 DE IBAGUÉ (TOL),** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. 19. Que en virtud de las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales conforme a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** ***"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN(A) PROFESIONAL DE ENFERMERIA EN LOS TERRITORIOS Y MICROTERRITORIOS ASIGNADOS POR LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E, CON EL OBJETIVO DE ORIENTAR, DIRIGIR, REALIZAR INTERVENCIONES Y SEGUIMIENTO EN SALUD, ASI COMO RECOPILAR, ORGANIZAR, CONSOLIDAR, ANALIZAR E INTERPRETAR LA INFORMACIÓN OBTENIDA DEL EQUIPO BASICO DE SALUD QUE INTEGRA A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGO Y CAPACIDAD, EN EL AREA URBANA EN EL MARCO DE LA RESOLUCION NO. 00001212 DEL 05 DE JULIO DEL 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL". CLAUSULA SEGUNDO: NATURALEZA DEL CONTRATO:*** De conformidad con el objeto contractual, el presente contrato es de prestación de servicios. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE.,**afectando el rubro presupuestal No. **220601- Código CUIPO 2.1.2.02.02.008.21 HONORARIOS PROFESIONALES (EBS).** PARAGRAFO: El valor del presente contrato cumple con los parámetros establecidos en la Resolucion No.1720 del 28 de diciembre de 2023, y la Resolución No.1228 del 26 de noviembre de 2024. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ- U.S.I.- E.S.E.** cancelara al contratista en pagos proporcionales o su equivalente por fracción de mes, por un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE.,** previa certificación presentada al supervisor designado sobre el cumplimiento del objeto pactado, además de la presentación de pagos de seguridad social en virtud de la distribución financiera establecida por la Resolución No. 00001212 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social. PARAGRAFO: La verificación del pago respectivo queda sujeta a la condición de que la Unidad de Salud de Ibagué USI- ESE, cuente efectivamente con disponibilidad de recursos en la caja. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución de la necesidad será de **TRES (3) MESES** a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato, previa firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: GARANTÍAS.** El Contratista deberá constituir la garantía única de cumplimento, cuyo objeto será respaldar de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato a celebrar con el contratante en beneficio de la Unidad de Salud de Ibagué ESE en las cuantías y términos que se determinan a continuación: 1. CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento del contrato por el 10% del valor de contrato, por el término de la vigencia de este y cuatro (4) meses más. 2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Como mínimo el diez por ciento (10%) del valor del contrato y por una vigencia igual a la del término del contrato y cuatro (4) meses más. PARAGRAFO 1: Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos. PARAGRAFO 2:

La garantía será aprobada por la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. ante la plataforma de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II, una vez el contratista haya realizado dentro de los términos establecidos su respectiva publicación en la plataforma. **CLAUSULA SÉPTIMA: DEFINICIÓN TÉCNICA:** De acuerdo con la necesidad planteada por la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I- E.S.E, referente a la atención integral e integrada desde la salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico y rehabilitación, se hace necesario contratar la prestación de servicios de un(a) ***ENFERMERO PROFESIONAL*** para el **ÁREA URBANA** que brinde apoyo en los servicios de Atención Primaria en Salud de los Equipos Básicos de Salud (EBS), servicios de orientación, dirigir, realizar las intervenciones y el seguimiento en salud así como recopilar, organizar, consolidar, analizar e interpretar la información obtenida del equipo básico de salud que integra a través del instrumento de identificación de riesgo y capacidad, los cuales se ejercerán en las unidades intermedias de la Unidad de Salud de Ibagué, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución No. 00001212 del 05 de julio de 2024 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Además de las que le correspondan de conformidad con la constitución y la ley el contratista deberá realizar las siguientes obligaciones: **GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del presente contrato y, desarrollar conforme al cronograma las actividades e indicadores asignados según lo requerido en *EL DOCUMENTO LINEAMIENTO TECNICO OPERATIVO DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD: CONFORMACION, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO* para el fortalecimiento de la gestión territorial en APS según Resolución No. 00001212 del 05 de julio de 2024. 2. Presentar informe descriptivo por actividad ejecutada en forma mensual de forma clara, con listas de asistencia, archivos de ayudas audiovisuales, informe técnico por indicador y actividad, bases de datos de la población asignada, bases de datos de tamización y de citas, así como los reportes de los instrumentos de identificación de Riesgo y capacidades de la Población Asignada (Fichas Familiares, planificación y estimación de necesidades en el territorio, con los requisitos establecidos de forma digitalizada en medio magnético. 3. Entregar informe de consolidación de la información física y magnética, con su respectivo análisis de forma mensual o según necesidad del contratante. 4. Desarrollar una evaluación en cada una de las actividades ejecutadas antes y después, con el fin de evaluar el impacto de estas. 5. Cada actividad ejecutada, deberá ser presentada a la líder de Equipos APS en territorio (Enfermera jefe) de acuerdo a lo pactado, con el fin de poder realizar la presentación ante Ministerio de Salud y Protección Social. 6. Asistir a las diferentes actividades grupales e individuales que requiera el Equipo Básico de Salud (EBS). 7. Realizar el diligenciamiento de los formatos establecidos que deberán ser elaborados de manera completa, con lapicero negro, letra legible, sin tachones, enmendaduras ni con la aplicación de corrector, toda la información debe ser digitada en cada uno de los formatos o programa asignados por la ESE y Minsalud cuando sea requerido, si es requerida instalación de programas será realizada por el personal delegado de la ESE en equipo de propiedad del contratista, la consolidación del trabajo del personal corresponde al contratista. 8. Realizar el acompañamiento y apoyo a todos los Equipos Básicos en Salud de la Atención Primaria en Salud durante la ejecución de las actividades programadas en el contrato en virtud del lineamiento de fortalecimiento de la gestión territorial en APS según Resolución No. 00001212 de 05 de julio de 2024. 9. Para la suscripción del presente contrato el CONSTRATISTA se obliga a estar afiliado de forma activa al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). 10. Las demás que se le sean asignadas por la Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S.E., en virtud del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El contratista se obliga para con la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I - E.S.E a: **1.** Realizar la planeación mensual de las actividades por cada uno de los perfiles que hacen parte de los equipos básicos de salud buscando la orientación y supervisando los despliegues en micro-territorios de todos los perfiles de los EBS.**2.** Realizar el mapeo y la cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada Microterritorio. **3.**Identificar el estado de salud y determinar el perfil epidemiológico de la población asignada de forma mensual y consolidado en el trimestre.**4.**

Dirigir en territorio el equipo del nivel básico de atención que provee las acciones conducentes a la recuperación, adaptación funcional y/o paliación de las familias. **5.** Hacer óptimos los recursos interprofesionales e intersectoriales en procura de apoyar la rehabilitación del paciente. **6.** Liderar mecanismos de articulación sectorial, intersectorial para aportar a la afectación positiva de los determinantes de la salud. **7.** Realizar las intervenciones a las personas y familias para atención en salud en todos los entornos enmarcados dentro de la Resolución 3280 de 2018.**8.** Brindar atención de enfermería a la familia, respecto a las atenciones de promoción de la salud, mantenimiento de la salud, gestión del riesgo que defina el Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo con la resolución 3280 y Rutas Integrales de atención en salud, realizando valoración integral en salud en Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, atención para promoción y apoyo para la lactancia materna.**9.** Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores. **10.** Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por Microterritorio asignado. **11.**Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). **12.** Velar por la óptima conservación de los biológicos y aplicación de la norma a la cadena de frío que garantice la efectividad de estos en las poblaciones objeto.**13.** Hacer seguimiento y evaluación en terreno a las auxiliares de enfermería que permita la elaboración de planes de cuidado y de intervención a las familias de acuerdo con los riesgos. **14.** Consolidar la información que se genere en el área de influencia de cada uno de los auxiliares de enfermería participando activamente en el análisis de la misma para la toma de decisiones.**15.** Realizar la notificación al auxiliar de vigilancia epidemiológica de la ESE, de los eventos de vigilancia epidemiológica acaecidos en las áreas de influencias asignados a los auxiliares de enfermería, de acuerdo a los protocolos establecidos para que estos sean notificados a los entes correspondientes. **16.**Participar con el equipo de apoyo en la planeación del cronograma de intervenciones y acciones educativas de acuerdo con el perfil epidemiológico concertado con las familias asignadas a los auxiliares de enfermería. **17.**Programar y realizar las acciones de educación mediante las diferentes estrategias metodológicas a las familias con riesgos canalizadas por los auxiliares de enfermería. **18.**Fortalecer los conocimientos y capacitación de los auxiliares de enfermería en salud asignados a su área de influencia de acuerdo con las necesidades sentidas.**19.** Velar y propender por los registros clínicos de todo el Equipo Básico de Salud, la consolidación en el sistema de Información de la ESE y la correcta y oportuna facturación de los servicios. **20.** Realizar la valoración de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa.**21.** Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados.**22.** Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud. **23.** Participar activamente en las actividades educativas que organice la entidad.**24.** Realizar el trabajo intersectorial para garantizar el restablecimiento de derechos de las victimas identificadas. **25.** Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación. **26.** Inducir a la demanda de servicios de salud los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. **27.** Realizar el seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. **28.** Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. **29.** Deberá convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y microterritorios

abordados por el equipo. 30. Brindar la educación e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno, consulta de orientación familiar así como las asesorías y provisión anticonceptiva.31. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. 32. Ejecutar todas las actividades programadas según indicadores y metas establecidas para el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo aa lo requerido en lineamiento de fortalecimiento de la gestión territorial en APS según Resolución 00001212 de 2024. 33.Dar aplicación a la política de seguridad del paciente. 34.Dar aplicabilidad a los protocolos de vigilancia en salud pública. 35.Cumplir estrictamente las normas de bioseguridad y el manejo de residuos hospitalarios.36.Participar en las actividades educativas realizadas por la ESE. 37. Hacer uso permanente de los elementos de bioseguridad suministrados por la ESE, conforme a los protocolos establecidos, el no uso de los elementos de bioseguridad, será causal de incumplimiento al contrato, por tanto, dará lugar al reconocimiento a favor de la E.S.E., la cláusula penal pecuniaria, pactada en la cláusula décima segunda del presente contrato. 38. Deberá durante la vigencia del contrato vigente renovar los cursos de acuerdo con el perfil exigidos por la ESE, el no cumplimiento es causal de terminación del contrato. 39. Asistir a todas las capacitaciones que convoque el Ministerio de Salud y Protección Social, la secretaria de Salud Municipal y la Unidad de Salud de Ibagué, tendientes a retroalimentar la prestación de los servicios de salud de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Resolución No. 00001212 de 05 de julio de 2024.40. Realizará las demás actividades acorde al objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**. La Unidad de Salud de Ibagué U.S.I-E.S.E., como entidad contratante y el supervisor designado por esta, se comprometen a: 1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información que requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. 2. Certificar la recepción de los servicios a satisfacción por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 3. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales previstas para el efecto y con sujeción a los recursos de caja de la entidad. 4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuéstales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5. Asignar al contrato un supervisor a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. 6. Exigirla ejecución idónea y oportuna del contrato. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 8. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 9. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista y los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 10. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y logísticas existentes al momento de la oferta. 11. Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista. 12. El supervisor verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación. 13. El Contratista deberá presentar los informes o entregables, identificando los periodos, correspondientes, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del Contrato. 14. Por su parte, el artículo 5o del mencionado Decreto-ley preceptúa que "(...) los procedimientos se deben Cumplir a cabalidad con lo estipulado en la Resolución 250 del 21 de noviembre de 2007 por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.- E.S.E. el cual en su artículo 6 reza "....Todo contratista o persona vinculada con la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.-E.S.E., independiente del tiempo de vinculación, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito, al momento de su vinculación, como compromiso ineludible". **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.** Si se presenta mora o

incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – U.S.I. E.S.E. para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. La liquidación de las multas se efectuará mediante resolución motivada y su cobro se hará descontando el valor de las mismas, del pago parcial o final, según sea el caso. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio de Ibagué. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – U.S.I. E.S.E., a título de pena pecuniaria, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El cobro de esta pena no limita el derecho de La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – U.S.I. E.S.E. a demandar el reconocimiento de los demás perjuicios derivados de los eventos señalados. PARÁGRAFO. El valor de la pena pecuniaria se podrá descontar de las sumas que La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – U.S.I. ESE adeude al contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO.** El contratista prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el Contratista no presenta los requisitos para la legalización del contrato, en el término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará, de pleno derecho, sin indemnización alguna para el contratista. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN.** El Contratista sólo podrá ceder parcial o totalmente el presente contrato, con autorización previa y escrita de La **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – U.S.I. E.S.E.** otorgada a través de la persona autorizada para contratar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el mismo, en especial de aquellas relacionadas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. Igualmente se compromete de conformidad con el artículo 9° del Estatuto de Contratación Pública, a informar y ejecutar las actividades correspondientes necesarias para conjurar las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** a) Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por

la Profesional Universitaria de presupuesto. c). Documentos que se generen en el curso de la ejecución del contrato d) el certificado emitido por el contratista en donde manifiesta bajo la gravedad del juramento que no tiene obligaciones pendientes con el Estado; y las pólizas de garantía que se constituyan para la ejecución del mismo. En caso de divergencia entre el contenido de los documentos precitados y el presente contrato, se atenderá lo dispuesto en el último, y en su defecto a lo dispuesto por La **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – U.S.I. E.S.E.**, quien se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados, y tomar las medidas que correspondan, como consecuencia de su falta de identidad con la verdad. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Con arreglo a lo previsto en los artículos 41 de la ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y el presente escrito que lo contiene; no obstante, para su ejecución requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y el pago de los derechos tributarios (Si hay lugar) y la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO. -** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar las Adiciones con el pago de Estampillas descritas anteriormente. y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA: ESTAMPILLAS.** La Unidad de Salud de Ibagué USI ESE, en aplicación al Acuerdo No. 001 del 04 de marzo del 2024 y Decreto 1000-0229 del 12 de marzo del 2024, EL CONTRATISTA deberá pagar el equivalente al 3.5% del valor del contrato de la siguiente forma: **ESTAMPILLA PROCULTURA:** equivalente al (1.5 %) del valor contractual; **ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** equivalente al (2%) del valor contractual. ***PARAGRAFO 1:*** El tributo municipal será deducido por parte de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI E.S.E. al momento de efectuar el primer pago, conforme al Artículo primero, Parágrafo 1 del Acuerdo 01 de marzo de 2024 emanado por el Honorable consejo municipal. **PARAGRAFO 2:** Las estampillas se causarán al momento de la suscripción del respectivo contrato o adición, y estas a su vez se harán en cumplimento al Decreto 1000-0229 del 12 de marzo de 2024 y acuerdo 01 de 04 de marzo de 2024. **PARAGRAFO 3:** El valor a liquidar por estampillas se debe referenciar de la siguiente manera: 1.- Para régimen Común: Se liquida sobre el valor total del contrato sin IVA. 2.-Para régimen Simplificado: Se liquida sobre el Valor total del contrato. **PARAGRAFO 4:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar las Adiciones con el pago de Estampillas descritas anteriormente. **PARAGRAFO 5: La presente clausula se le dará aplicabilidad, cuando haya lugar a ello; es decir que los recursos provenientes del sistema general de particiones y del sistema general de seguridad social en salud, están exentos de la aplicación de gravámenes de orden territorial. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, el contratista mantendrá indemne a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E de cualquier reclamación, demandas o acciones provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. En caso de que se presente un reclamo, demanda o acción legal contra la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo antes posible por la Entidad Contratante, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante las negociaciones que sean necesarias y procedentes para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra la Entidad por tal motivo; en este caso, la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E, sea condenada judicial o administrativamente, el contratista, deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el enfermero adscrito a la

oficina de Convenios de la unidad de salud de Ibagué. Se deja expresa constancia que el supervisor cuenta con conocimientos específicos en relación con el objeto contratado y será responsable entre otras, de las siguientes funciones: **1)** Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato. **2)** Hacer recomendaciones y sugerencias al Contratista con respecto al objeto contractual. **3)** Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento, calidad y oportunidad del objeto contratado. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El Artículo 217, Decreto ley 019 de 2012, DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA Liquidación DE LOS CONTRATOS ESTATALES. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así: "Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **"LA LIQUIDACIÓN A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO NO SERÁ OBLIGATORIA EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN." VIGÉSIMA CUARTA: GASTOS.** Los gastos que se originen o puedan originarse como consecuencia de la celebración y legalización del presente contrato, corren por cuenta del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Ibagué. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – U.S.I. E.S.E., en la Avenida 8 No. 24-01 Barrio el Carmen, en el Despacho de la Gerencia; El contratista en la calle 44 No. 4-13, teléfono celular No. 3183045741 en la ciudad de Ibagué – Tolima, correo electrónico: barretojessica311@gmail.com - El Contratista se obliga a informar a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I E.S.E., cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las notificaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes en la ciudad de Ibagué, a los

03 MAR 2025

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVES DE LA PLATAFORMA ELECTRONICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II

	Nombre	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	SANDRA MILENA JARAMILLO AYALA	Gerencia		Febrero/2025
Elaboró	CLAUDIA PATRICIA OSSA GUTIÉRREZ	Oficina Jurídica		Febrero/2025
Supervisión-Revisó	DIEGO HUMBERTO SILVA ROSAS	Oficina Convenios		Febrero/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué.				

U.S.I.

Alcaldía de Ibagué

PIC - LUISA

CONTRATO No No 472

CONTRATO No.	No 472
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION:	Ibagué, 23 JUL 2024
CONTRATANTE:	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – E.S.E. NIT. 809.003.590-2
CONTRATISTA:	JESSICA LORENA BARRETO OSPINA C.C. No.1.110.479.271 DE IBAGUE
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN ENFERMERO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, EN EL MICROTERRITORIO ASIGNADO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 1096 DEL 21 DE MARZO DE 2024, SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL Y LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI-ESE.
VALOR:	VEINTI SIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000.oo) M/CTE.
PLAZO:	EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA NECESIDAD ES A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, PREVIA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 Y/O AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

Entre los suscritos a saber, **AURA MARIA ACEVEDO FERNANDEZ**, mayor de edad y vecina de la ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.757.727 de Ibagué, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Unidad de Salud de Ibagué – U.S.I. E.S.E. con NIT.809.003.590-2, según Decreto de nombramiento No. 0345 del 03 de mayo de 2024 y Acta de posesión No. 1400167 de la misma Fecha, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y por otra, **JESSICA LORENA BARRETO OSPINA C.C. No.1.110.479.271 DE IBAGUE,** ***Enfermero (a)***, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, consignado en las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE I Nivel de Atención, fue creada de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No.077 de 1996 expedido por el Concejo de Ibagué, es una entidad pública descentralizada con categoría especial, del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal. 2. Que mediante Acuerdo Municipal No. 009 de agosto 11 de 2017, expedido por el Honorable Concejo Municipal, se faculta al alcalde Municipal para realizar la fusión de la Unidad de salud de Ibagué USI-ESE y el Hospital San Francisco E.S.E., proceso que se hace efectiviza a través de la expedición del Decreto Municipal No. 1000-754 de fecha 25 de agosto de 2017. 3. Que, de igual manera, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2° y ss., del acto administrativo municipal en cita, la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, garantizará la continuidad de la prestación de los servicios de salud a la población que venía atendiendo el Hospital San Francisco y subroga las obligaciones y derechos de toda índole pertenecientes al otrora Hospital. Hoy el Hospital San Francisco, se constituye en otro punto de atención, esto es la Central de Urgencias de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, y se denomina Unidad Intermedia Hospital San Francisco, la misión de La Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, contribuye al fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios y al impacto favorable en el entorno social y ambiental de los Habitantes, sin embargo esos actos misionales se generan consecuencias de índole legal, disciplinario, contractual, y administrativo entre otros y la entidad no cuenta en su plan de cargos con profesionales que puedan atender estos requerimiento y brinden su apoyo en todos los procesos que se desarrollan en la entidad. 4. Que es necesario realizar por contratación Directa, la contratación de ***un(a) Enfermero (a) para desarrollar actividades en el marco de la atención primaria en salud, en el microterritorio asignado, en cumplimiento de las obligaciones del Contrato Interadministrativo No.1096 del 21 de marzo de 2024, suscrito con la Secretaría de Salud Municipal y la Unidad de Salud de Ibague USI-ESE.***, en virtud del Acuerdo 011 de octubre 13 de 2020, por medio del cual se modifica el artículo 08 del Acuerdo 005 de 2014, para garantizar la prestación de este servicio. 5. Que con la ejecución del contrato a celebrar se garantizará el cumplimiento, atención oportuna y humanizada, beneficiando a la población del municipio de Ibagué, fortaleciendo acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo que permitirán aumentar así la protección a los usuarios y sus familias, garantizando calidad de vida y bienestar. 6. Empero lo anterior, y

teniendo en cuenta que no existe en la planta de personal profesional en *enfermería* especifica y exclusiva para PIC, se hace necesario contratar la prestación del servicio profesional en mención, también de que se cuentan con los recursos económicos y financieros suficientes para atender esta necesidad y estos se respaldan y soportan al tenor de lo establecido mediante Acuerdo "...No.013 del 18 de diciembre de 2023, "por medio del cual se adopta el Presupuesto de ingresos y gastos de la Unidad de Salud de Ibagué para la vigencia Fiscal del año 2024" y mediante Acuerdo No. 01 del 18 de Abril de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I – E.S.E PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024". " en marco del contrato interadministrativo 1096 del 21 de Marzo 2024. 7. Que de conformidad con el Acuerdo No.05 de Junio 5 de 2014, "Por el cual se adopta el manual Interno de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E." y adoptado por la Resolución No.228 de Junio 6 de 2014, Acuerdo N°011 de 2020, Ley 100 de 1993, por medio del cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones, Ley 1122 del 09 de enero de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, se procede a realizar el correspondiente análisis de conveniencia para atender las necesidades del servicio, siendo indispensable ***contratar la prestación de servicios de un(a) Enfermero (a), para desarrollar actividades en el marco de la atención primaria en salud, en el microterritorio asignado, en cumplimiento de las obligaciones del Contrato Interadministrativo No. 1096 del 21 de marzo de 2024, suscrito con la Secretaría de Salud Municipal y la Unidad de Salud de Ibague USI-ESE.***, de acuerdo a la necesidad presentada. La Unidad de Salud de Ibagué es una Empresa Social del Estado constituida en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. 8. Que, según el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 y el Decreto 1876 de 1994 en su Artículo 16, se establece que en materia contractual se regirán por las normas de Derecho Privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia; pero con la facultad para utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública. 9. Que, además, por mandato Constitucional, artículos 2 y 48 corresponde al Estado la protección de la vida, la prestación de los servicios de salud y en general la efectividad de la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley. Como institución del Sistema de Seguridad Social en Salud de primer nivel de complejidad, la USI – ESE., tiene por objetivo dentro de la prestación de servicios de salud, la atención a pacientes en urgencias y la definición de su destino inmediato, bien sea a su domicilio, hospitalización o remisión. 10. Que de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Carta Política, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, que deberá prestarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. En el mismo sentido, los artículos 365 y 366 de la C.N., determinan que los servicios públicos, son inherentes a la finalidad social del Estado, quien debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, y que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades sociales del Estado, siendo objetivo Fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas, entre otras, las de salud. 11. Que la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. debe no solo coordinar administrativamente, sino revisar y hacer que efectivamente, el servicio de salud que se presta por parte de las Unidades Intermedias, Centros y puestos de Salud, lo sea de manera eficiente. 12. Que la entidad cuenta con la Disponibilidad presupuestal No.**1771 del 05 de julio** de 2024, afectando el rubro presupuestal 220301- Código CUIPO 2.1.2.02.02.008.15 HONORARIOS PIC, por valor de **VEINTI SIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000.oo) M/CTE.**, para cubrir el valor a contratar. 13. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. 14. Que el presente contrato se celebra además porque no hay personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, y en consideración a las calidades personales del contratista. 15. Que en virtud de las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente contrato de prestación de servicios *Profesionales de un (a) Enfermera*, conforme a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN ENFERMERO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, EN EL MICROTERRITORIO ASIGNADO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**

DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 1096 DEL 21 DE MARZO DE 2024, SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL Y LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI-ESE. CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. De conformidad con el objeto contractual, el presente contrato es de prestación de servicios **CLAUSULA TERCERA:** VALOR DEL CONTRATO E IMPUTACION PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato equivale a la suma de **VEINTI SIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000.oo) M/CTE.**, afectando el rubro presupuestal 220301- Código CUIPO 2.1.2.02.02.008.15 HONORARIOS PIC. **PARAGRAFO:** ***El valor del presente contrato cumple con los parámetros establecidos en la Resolucion No.1720 del 28 de diciembre de 2023, por el cual se adopta la escala de honorarios para contratación de personas naturales que se contraten mediante la modalidad de contratación directa.*** **CLAUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD - DEFINICION TECNICA:** Ante la necesidad planteada, la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, debe contratar la prestación de servicios de un profesional en Enfermería para, fortalecer acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo que permitirán la ejecución de las actividades según contrato interadministrativo N°1096 del 21 de marzo de 2024, suscrito con la secretaría de salud municipal y la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ- U.S.I.- E.S.E.** El valor del contrato, se cancelará al contratista de acuerdo con el cumplimiento de las actividades contratadas y establecidas en las obligaciones de este hasta agotar el presupuesto estimado, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento del objeto pactado y el recibo de pago de seguridad social. La verificación del pago respectivo queda sujeta a la condición de que la Unidad de Salud de Ibagué USI- ESE, cuente efectivamente con disponibilidad de recursos en caja. Para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la Unidad de Salud de Ibagué USI.E.S. E. **PARAGRAFO:** La verificación del pago respectivo queda sujeta a la condición de que la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.- E.S.E., cuente con disponibilidad de recursos en la caja. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO.** El plazo estimado para la ejecución de la necesidad es a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato, previa firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre del 2024 y/o agotar el presupuesto oficial. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS.** Se deberán constituir las garantías correspondientes, para precaver cualquier tipo de incumplimiento por parte del Contratista, respecto del objeto del contrato en la forma y términos pactados. En consecuencia, el contratista deberá constituir en una Compañía de Seguros autorizada por la ley, póliza que cobije el siguiente amparo: **1. CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento del objeto pactado, por el 10% del valor del contrato, vigente por el término del mismo y cuatro meses más. **PARAGRAFO 1:** Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos. **PARAGRAFO 2:** La garantía será aprobada por la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. ante la plataforma de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II, una vez el contratista haya realizado dentro de los términos establecidos su respectiva publicación en la plataforma. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las que le correspondan de conformidad con la constitución y la ley el contratista deberá: 1. Además de las que le correspondan de conformidad con la constitución y la ley el contratista deberá: 2. Elaborar y presentar para aprobación del supervisor un plan de trabajo y cronograma semanal y mensual, según la dimensión asignada en el plan de intervenciones colectivas PIC, el cronograma semanal o mensual de actividades deberá establecer las áreas de intervención. en el marco de la Atención Primaria en Salud. 3. Apoyar el proceso de georreferenciación (mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio y entregar Informe de mapeo, cartografía y abordaje en el microterritorio que incluya registro fotográfico y listas de asistencia. 4. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud e informar al profesional en salud para gestionar el trámite de afiliación, debe entregar listado de usuarios identificados. Formularios de afiliación diligenciados. 5. identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados. Entregable (Plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario integrado a la historia clínica.) 6. En concurrencia con los demás profesionales Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los

resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores. (entregable Plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario integrado a la historia clínica.) 7. En concurrencia con los demás profesionales Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por microterritorio (Plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario integrado a la historia clínica.). 8. Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina. (Instrumento de canalización diligenciado.) 9. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública (Instrumento de canalización diligenciado). 10. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de autocuidado, de los demás y de su entorno. (Plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario e historia clínica). 11. Canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas. (Instrumento de canalizaciones diligenciado). 12. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores (instrumento de canalizaciones diligenciado). 13. Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de los - barrios y microterritorio abordados por el equipo.(Registros de participación, documentos, instrumentos digitalizados en la herramienta de APS dispuesta por el MSPS,) Acta de reunión inicio con presidente de junta y/o líder comunitario que permita presentar el equipo básico y la estrategia a desarrollar en el microterritorio acta de cierre con la comunidad donde se socialice el informe final. 14. Realizar en el marco de la atención primaria en salud la canalización del 100% la población objeto PAI (niños y niñas menores de 6 años) y el 100% (niñas y niños de 9 años con VPH) en los micro territorios priorizados con el fin de identificar creencias, actitudes y practica relacionada con el proceso de inmunización y la gestión de riesgo existente en la comunidad, actividad a realizarse casa a casa, entregables Instrumento de canalizaciones diligenciando el informe de planeación en el cual se describa detalladamente todo lo concerniente a la programación, metodología y logística, Entregar un informe con la correlación de niños y niñas efectivamente vacunados y registrados en los sistemas de información pai web y base en Excel de los niños y niñas canalizados. 15. Realizar en el marco de la atención primaria en salud acciones de información en salud para la promoción de estilos de vida saludables para la prevención de TB y Lepra dirigida a familias con población mayor de 15 años, de acuerdo con lo establecido en las guías comunitarias de prevención y manejo de TB y Lepra, Aplicación de encuesta para detección de sintomático de piel o respiratorio a mayores de 15 años con factores de riesgo como ser contacto de SR o SP, hacinamiento, desnutrición, inmunosupresión entre otras; A los sintomáticos respiratorios o de piel encontrados, remitir para Toma de Muestra a la EAPB del usuario y hacer seguimiento hasta el ingreso al programa según sea el caso. Entregar Base de datos de la población encuestada (Excel), informe detallado de la metodología, análisis de cada una de las variables que se encuentran en el formato de búsqueda de sintomáticos respiratorios y seguimiento de los sintomáticos respiratorios o de piel que fueron ingresados al programa de TB y LEPRA. 16. Realizar jornadas de información en salud a través de 3 encuentros comunitarios por microterritorio en el marco de la atención primaria en salud. Tema 18 practicas saludables de AIEPI, entregando material IEC según asignación concertada con SSM. (Entregar Listas de asistencia, material IEC, registro fotográfico de la actividad e informe de la actividad realizada en el microterritorio (metodología, numero personas intervenidas, análisis cuantitativo y cualitativo). 17. Realizar jornadas de información en salud a la población objeto, de acuerdo al avance en la población caracterizada con identificación del riesgo: Prevención consumo de alcohol, Prevención consumo de tabaco, Prevención utilización de sucedáneos e imitadores (cigarrillos eléctricos),Hábitos de estilos de vida saludable, Prevención de cáncer de próstata, Prevención cáncer de pulmón, Prevención cáncer de estómago, Prevención cáncer de colon y recto, Prevención cáncer de cuello uterino, Prevención cáncer de mama, Prevención enfermedad isquémica del corazón, Prevención de enfermedad cerebrovascular, Prevención en salud bucal, entregar Listas de asistencia, registro fotográfico de los hogares intervenido dende se evidencien las personas e informe de la actividad realizada en el microterritorio (metodología, numero personas intervenidas, análisis cuantitativo y cualitativo. 18. Realizar jornadas

de información en salud a través de 3 sesiones comunitarias por microterriorio: Primer respondiente, Prevención, accidentes en el hogar, prevención de lesiones de pólvora Se realizarán acciones de información en salud a través de 3 sesiones por microterriorio, la población atendida debe ser diferente en cada sesión. La temática y/o ayudas audiovisuales deberán ser concertadas con la secretaría de salud de Ibagué. Debe hacer entrega de. Fichas de caracterización e informe final (caracterización con análisis cualitativo y cuantitativo). 19. Informe final, con análisis cualitativo y cuantitativo de la caracterización, canalización e intervenciones realizadas. 20. Contar con las herramientas tecnológicas para el desarrollo de sus actividades (computador portátil, celular con datos y minutos). 21. Jornadas de información al 100% de las instituciones educativas (sexto a noveno) presentes en los micro territorios, en prevención en consumo de alcohol en escolares; Las orientaciones técnicas de la actividad y temática serán definidas por la secretaría de salud de Ibagué, a través de los profesionales que ejecutarán la actividad. Para acreditar la ejecución de la actividad se realizará entrega de listas de asistencia, certificación firmada por el rector, cronograma de actividades con anticipación, registro fotográfico e informe de actividades por institución (metodología, análisis cuantitativo y cualitativo). 22. Entrega de los soportes de ejecución de las actividades según cronograma semanal así: soportes en físico de los formatos de recolección de la información avalados por la secretaria de salud municipal, los cuales deberán cumplir con el correcto diligenciamiento en todas sus variables sin tachones, ni enmendaduras, debidamente foliados y archivados según ley de archivo. Así mismo una copia de los soportes en CD, de las evidencias fotográficas por cada una de las actividades y los formatos de recolección de información. 23. Consolidar y diligenciar en formato Excel la información de la población intervenida (información de planillas de asistencia, fichas y formatos), la cual servirá como instrumento para la elaboración de informes cuantitativos de ejecución e impacto de las actividades según la ruta de atención asignada, así como la consolidación de las respectivas bases de datos. 24. Entregar reporte de la población intervenida por cada actividad realizada, según el formato establecido por el supervisor y recoger el listado de participantes, grado, edad e institución educativa por sesión y certificación por institución Educativa. 25. Entregar informe técnico descriptivo acumulado que incluya metodología realizada para la ejecución, desarrollo, conclusiones, porcentaje de cumplimiento, análisis cuantitativo y cualitativo, prediseños y diseños finales de la actividad. 26. Entregar a la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. cuenta de cobro periódicamente, la cual corresponderá al reconocimiento por las actividades realizadas y aprobadas y verificadas y como producto entregará informe de actividades debidamente aprobado y firmado por el supervisor, con los soportes técnicos y financieros (planilla de seguridad social) debidamente foliados y archivados según Ley de archivo en dos ejemplares, así: 1 original a color, con soportes escaneados en CD, 1 copia impresa del informe, certificación y CD y subir el informe al SECOP II. 27. Cumplir con los pagos a la seguridad social integral y parafiscal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 28. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. y/o secretaría de Salud Municipal, con el fin de recibir lineamientos, capacitaciones, análisis de situaciones y demás que sean necesarias en la ejecución del contrato, la participación en estas reuniones no afectará, ni disminuirá las actividades asignadas dentro del presente contrato. 29. Desarrollar las actividades contratadas bajo su propio riesgo, siempre en coordinación con el supervisor designado por la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E., haciendo visible siempre la imagen institucional y/o la que se escoja de la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. y la Alcaldía Municipal, Secretaría de Salud, además portar identificación, utilizando el distintivo que sea asignado por la Unidad de Salud de Ibagué para el desarrollo de las actividades contratadas, de igual manera se deberá ejecutar las actividades con adecuada presentación personal. 30. Cumplir a cabalidad con lo estipulado en la Resolución 250 del 21 de noviembre de 2007 por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. El cual en su artículo 6 reza "...Todo contratista o persona vinculada con la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E., independiente del tiempo de vinculación, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética". 31. Acatar de manera inmediata las instrucciones que le imparta el supervisor en cuanto al cumplimiento del objeto contractual, así como adoptar los correctivos que le sean sugeridos o solicitados y en caso de documentarse hasta un tercer requerimiento de incumplimiento sin adopción de correctivos totales, proceder a suscribir el acta de terminación del contrato para evitar la paralización o interrupción en el cumplimiento de la actividad específica asignada. 32. Deberá contar con un mecanismo de contacto telefónico con la entidad y el transporte y/o movilización que requiera será de su exclusiva responsabilidad, adicionalmente, deberá contar con los elementos necesarios para la ejecución de sus actividades

individuales. 33. Responder por las actividades en el ámbito y/o servicio asignado cuando por necesidad del servicio de la Unidad de salud de Ibagué lo requiera, cumpliendo con la programación establecida para tal fin. **CLAUSULA OCTAVA-OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**. La Unidad de Salud de Ibagué U.S.I-E.S.E., como entidad contratante y el supervisor designado por esta, se comprometen a: 1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información que requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. 2. Certificar la recepción de los servicios a satisfacción por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 3. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales previstas para el efecto y con sujeción a los recursos de caja de la entidad. 4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuéstales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5. Asignar al contrato un supervisor a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. 6. Exigirla ejecución idónea y oportuna del contrato. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 8. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 9. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista y los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 10. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y logísticas existentes al momento de la oferta. 11. Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista. 12. El supervisor verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación. 13. El Contratista deberá presentar los informes o entregables, identificando los periodos, correspondientes, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del Contrato. 14. Por su parte, el artículo 5o del mencionado Decreto-ley preceptúa que "(...) los procedimientos se deben Cumplir a cabalidad con lo estipulado en la Resolución 250 del 21 de noviembre de 2007 por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.- E.S.E. el cual en su artículo 6 reza "....Todo contratista o persona vinculada con la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.-E.S.E., independiente del tiempo de vinculación, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito, al momento de su vinculación, como compromiso ineludible". **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.** Si se presenta mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E. para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. La liquidación de las multas se efectuará mediante resolución motivada y su cobro se hará descontando el valor de las mismas, del pago parcial o final, según sea el caso. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio de Ibagué. **CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E., a título de pena pecuniaria, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El cobro de esta pena no limita el derecho de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E. a demandar el reconocimiento de los demás perjuicios derivados de los eventos señalados. **PARAGRAFO.** El valor de la pena pecuniaria se podrá descontar de las sumas que La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. ESE adeude al contratista. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO.** El contratista prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el Contratista no presenta los requisitos para la legalización del contrato, en el término de Tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará, de pleno derecho, sin indemnización alguna para el contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION.** El Contratista sólo podrá ceder parcial o totalmente el presente contrato, con autorización previa y escrita de La **UNIDAD DE SALUD DE**

IBAGUE – U.S.I. E.S.E. otorgada a través de la persona autorizada para contratar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** Se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARAGRAFO:** La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA,** manifiesta bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el mismo, en especial de aquellas relacionadas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. Igualmente se compromete de conformidad con el artículo 9° del Estatuto de Contratación Pública, a informar y ejecutar las actividades correspondientes necesarias para conjurar las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** a) Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Profesional Universitaria de presupuesto. c). Documentos que se generen en el curso de la ejecución del contrato d) el certificado emitido por el contratista en donde manifiesta bajo la gravedad del juramento que no tiene obligaciones pendientes con el Estado; y las pólizas de garantía que se constituyan para la ejecución del mismo. En caso de divergencia entre el contenido de los documentos precitados y el presente contrato, se atenderá lo dispuesto en el último, y en su defecto a lo dispuesto por La **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E.,** quien se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados, y tomar las medidas que correspondan, como consecuencia de su falta de identidad con la verdad. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCION DEL CONTRATO.** Este contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y el presente escrito que lo contiene, y se legaliza mediante la aprobación de las Garantías por parte de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. ante la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: ESTAMPILLAS.** La Unidad de Salud de Ibagué USI ESE, en aplicación al Acuerdo No. 001 del 04 de marzo del 2024 y Decreto 1000-0229 del 12 de marzo del 2024, EL CONTRATISTA deberá pagar el equivalente al 3.5% del valor del contrato de la siguiente forma: ESTAMPILLA PROCULTURA equivalente al (1.5 %) del valor contractual; ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR equivalente al (2%) del valor contractual. **PARAGRAFO 1:** El tributo municipal será deducido por parte de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI E.S.E. al momento de efectuar el primer pago, conforme al Artículo primero, Parágrafo 1 del Acuerdo 01 de marzo de 2024 emanado por el Honorable consejo municipal. **PARAGRAFO 2:** Las estampillas se causarán al momento de la suscripción del respectivo contrato o adición, y estas a su vez se harán en cumplimento al Decreto 1000-0229 del 12 de marzo de 2024 y acuerdo 01 de 04 de marzo de 2024. **PARAGRAFO 3:** El valor a liquidar por estampillas se debe referenciar de la siguiente manera: 1.- Para régimen Común: Se liquida sobre el valor total del contrato sin IVA. 2.-Para régimen Simplificado: Se liquida sobre el Valor total del contrato. **PARAGRAFO 4:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar las Adiciones con el pago de Estampillas descritas anteriormente. **PARAGRAFO 5 :** ***La presente clausula se le dará aplicabilidad, cuando haya lugar a ello; es decir para este caso los recursos provenientes del sistema general de particiones y del sistema general de seguridad social en salud, están exentos de la aplicación de gravámenes de orden territorial.*** **CLAUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD.** De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, el contratista mantendrá indemne a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE

E.S.E de cualquier reclamación, demandas o acciones provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. En caso de que se presente un reclamo, demanda o acción legal contra la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo antes posible por la Entidad Contratante, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante las negociaciones que sean necesarias y procedentes para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra la Entidad por tal motivo; en este caso, la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E, sea condenada judicial o administrativamente, el contratista, deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Subgerente de Servicios de la Unidad de Salud de Ibagué. Se deja expresa constancia que el supervisor cuenta con conocimientos específicos en relación con el objeto contratado y será responsable entre otras, de las siguientes funciones: 1) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al Contratista con respecto al objeto contractual. 3) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento, calidad y oportunidad del objeto contratado. **CLAUSULA VIGESIMA SEGÚNDA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El Artículo 217, Decreto ley 019 de 2012, DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA Liquidación DE LOS CONTRATOS ESTATALES. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así: "Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **"LA LIQUIDACIÓN A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO NO SERÁ OBLIGATORIA EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN. VIGÉSIMA TERCERA: GASTOS.** Los gastos que se originen o puedan originarse como consecuencia de la celebración y legalización del presente contrato, corren por cuenta del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Ibagué. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I. E.S.E., en la Avenida 8 No. 24-01 Barrio el Carmen, en el Despacho de la Gerencia; El contratista en la Calle 44 No.4-13, teléfono de contacto No.3183045741. Email: barretojessica311@gmail.com El Contratista se obliga a informar a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA-U.S.I E.S.E., cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las notificaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes en la ciudad de Ibagué, a los 23 JUL 2024

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVES DE LA PLATAFORMA ELECTRONICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II.

	Nombre	Dependencia	Firma	Fecha
APROBÓ	AURA MARIA ACEVEDO FERNANDEZ	GERENCIA		JULIO/2024
REVISO	SONIA CAMILA GOMEZ MOSQUERA	JURÍDICA		JULIO/2024
PROYECTO	OCTAVIO JARAMILLO DIAZ	CONTRATACION		JULIO/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué.				

U.S.I. Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E.

Alcaldía de Ibagué

CONTRATO N° 942

CONTRATO No.	0942 -1
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Ibagué, 25 JUL 2025
CONTRATANTE:	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 809.003.590-2
CONTRATISTA:	JESSICA LORENA BARRETO OSPINA C.C. No.1.110.479.271 DE IBAGUE
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN(A) PROFESIONAL DE ENFERMERIA EN LOS TERRITORIOS Y MICROTERRITORIOS ASIGNADOS POR LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E, CON EL OBJETIVO DE ORIENTAR, DIRIGIR, REALIZAR INTERVENCIONES Y SEGUIMIENTO EN SALUD, ASI COMO RECOPILAR, ORGANIZAR, CONSOLIDAR, ANALIZAR E INTERPRETAR LA INFORMACIÓN OBTENIDA DEL EQUIPO BASICO DE SALUD QUE INTEGRA A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGO Y CAPACIDAD, EN EL AREA URBANA EN EL MARCO DE LA RESOLUCION NO. 00001212 DEL 05 DE JULIO DEL 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000.oo) MCTE.
VIGENCIA:	TRES (3) MESES A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, PREVIA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, **JORGE ARMANDO CABRERA GUTIERREZ** , mayor de edad y vecina de la ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número M.139.414 de Ibagué, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Unidad de Salud de Ibagué – U.S.I. E.S.E. con NIT.809.003.590-2, según Decreto de nombramiento No. 1000-0221 del 03 de abril de 2025 y Acta de posesión No. 1400-091 de la misma fecha, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y por otra **JESSICA LORENA BARRETO OSPINA C.C. No.1.110.479.271 DE IBAGUE** y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, consignado en las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que la Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S. E I Nivel de Atención, fue creada de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No.077 de 1996 expedido por el Concejo de Ibagué, es una entidad pública descentralizada con categoría especial, del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal, posteriormente a través de Acuerdo No. 008 de 25 de noviembre de 1997 se realiza la aprobación de los estatutos de la Unidad de Salud de Ibagué, Empresa Social del Estado del Municipio de Ibagué del Departamento del Tolima. 2. Que mediante Acuerdo Municipal No. 009 de agosto 11 de 2017, expedido por el Honorable Concejo Municipal, se faculta al alcalde Municipal para realizar la fusión de la Unidad de salud de Ibagué USI-ESE y el Hospital San Francisco E.S.E., proceso que se hace efectiviza a través de la expedición del Decreto Municipal No. 1000-0221 del 03 de abril de 2025. 3. Que la misión de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, contribuye al fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios y al impacto favorable en el entorno social y ambiental de los Habitantes, sin embargo esos actos misionales se generan consecuencias de índole legal, disciplinario, contractual, y administrativo entre otros y la entidad no cuenta en su plan de cargos con profesionales que puedan atender estos requerimiento y brinden su apoyo en todos los procesos que se desarrollan en la entidad. 4. Que la Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S.E recibe asignación de recursos de los rubros: "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993 "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico" y se define el funcionamiento del "Comité Asesor para la Asignación de Recursos – CAAR", de conformidad con la Resolución No. 555 de 06 de abril de 2022, modificada por la Resolución No. 1222 de 2024, mediante la cual se establece los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado. 5.Que, en ese orden de ideas, la resolución por la cual se realizó la asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social. del rubro Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, a unas Empresas Sociales del Estado E.S.E., para el fortalecimiento de las capacidades de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de *EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LAS AREAS RURALES Y URBANAS*, se definió a través del funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos -CAAR-, instancia asesora que emite recomendaciones al Ministerio de Salud y de la Protección Social en relación con la asignación de recursos del Presupuesto General de la Nación. 6. Que la Ley 1438 de 2011, *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 12 adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud el

cual es definido como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios, así mismo el artículo 13, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en *equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado,* como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.7. Que de conformidad con el contenido del Acuerdo No. 005 de junio 05 de 2014, expedido por la Junta Directiva y adoptado mediante Resolución No. 228 de Junio 6 de 2014, "Por el cual se adopta el manual Interno de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E.", el Acuerdo N°011 de 2020 "Por medio de la cual se modifica el artículo 8 del Acuerdo 05 de 2014", la Ley 100 de 1993, "Por medio del cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", Ley 1122 del 09 de enero de 2007, "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras dispposiciones", se procede a realizar el correspondiente análisis de conveniencia y oportunidad para atender las necesidades del servicio, con el objetivo de realizar contrato de prestación de servicios profesionales de un *ENFERMERO (A) para el ÁREA URBANA* que realice las actividades de la Atención Primaria en Salud en el marco de la Resolución No. 00001212 del 05 de julio de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en favor de la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI-ESE**, toda vez que se cuentan con los recursos económicos y financieros suficientes para atender esta necesidad, los cuales se respaldan y soportan al tenor de lo establecido mediante Acuerdo *"...No. 020 del 16 de diciembre de 2024, Por medio del cual se adopta el presupuesto de ingresos y gastos de la Unidad de Salud de Ibagué para la vigencia fiscal del año 2025"*. 8. Que lo anterior se encuentra ajustado a los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación- Acuerdo No. 05 del 5 de junio de 2014, adoptado mediante la Resolución No. 228 del 06 de junio de 2014, además de esto es necesario que en todo contrato suscrito por la Unidad de Salud de Ibagué USI – ESE, se debe designar un funcionario de la entidad o contratar la interventoría externa cuando a ello hubiere lugar, para que supervise, controle la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor, con miras a determinar su cumplimiento y ejecución, y por ende la satisfacción del fin perseguido. 9. Que además el Estatuto de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué, en su artículo sexto (6) literal 6.2 numeral d y artículo 18.1, estableció que mediante contratación directa se podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, por lo que la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate. 10. De conformidad con el contenido del Acuerdo No. 005 de junio 05 de 2014, expedido por la Junta Directiva y adoptado mediante Resolución No. 228 de Junio 6 de 2014, "Por el cual se adopta el manual Interno de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E.", el Acuerdo N°011 de 2020 "Por medio de la cual se modifica el artículo 8 del Acuerdo 05 de 2014", la Ley 100 de 1993, "Por medio del cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", Ley 1122 del 09 de enero de 2007, "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", se procede a realizar el correspondiente análisis de conveniencia y oportunidad para atender las necesidades del servicio con el objetivo de realizar contrato de prestación de servicios profesionales de un(a) *ENFERMERA* para el Área *URBANA* que realice actividades que tengan que ver con la Atención Primaria en Salud en el marco de la Resolución No. 00001212 del 05 de julio de 2024, en favor de la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI-ESE**. 11. Que en concordancia con el Acuerdo No. 005 de junio 05 de 2014, la contratación de prestación de servicios de profesionales es una causal de la modalidad de contratación directa, en razón de esto el Ministerio de Salud y Protección Social según la Resolución No. 00001212 del 05 de julio de 2024 Expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social asignó recursos del Presupuesto de Gastos del rubro *"Apoyo a programas de Desarrollo de Salud Ley 100 de 1993 a Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario basado en la Atención primaria de Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud"*.12. Que de acuerdo con los artículos 48 y 49 de la Carta Política, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, que deberá prestarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. En el mismo sentido, los artículos 365 y 366 de la C.N., determinan que: *"Los servicios públicos, son inherentes a la finalidad social del Estado, quien debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, y que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades sociales del Estado, siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas, entre otras, las de salud".13.* Que la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. debe coordinar administrativamente, revisar y hacer que efectivamente, el servicio de salud que se presta en los Centros de

Salud, Puestos de Salud, en el sector rural y urbano, y de las Unidades Intermedias que están adscritos a la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E, lo sea de manera eficiente, buscando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua prestación de servicios. 14. En ese orden de ideas, se hace necesario contratar por parte de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE., los servicios del profesional de un(a) *ENFERMERA PARA EL ÁREA URBANA*, que brinde la prestación de los servicios de Atención Primaria en Salud (APS) de los Equipos Básicos de Salud (EBS) de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 00001212 del 05 de julio de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud (APS), a través de la conformación y operación de los equipos básicos de salud garantizando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en favor de la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI- ESE.** 15. Que así mismo es preciso señalar que la presente contratación de prestación de servicios profesionales se encuentra ajustada a los lineamientos establecidos por la Resolución No. 1046 de 10 de junio de 2025, por medio de la cual se adicionó el parágrafo 2 al artículo primero, que establece lo siguiente: "Parágrafo No. 2 se exceptúa de la escala de honorarios de la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E, las personas naturales o jurídicas que se contraten mediante la modalidad de contratación directa a través de la prestación de los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la vigencia 2024 derivado de los convenios interadministrativos entre los cuales se encuentran el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), el Modelo de Atención integral territorial (MAITE), y los equipos básicos de salud (EBS), en el marco de la Resolución No. 1212 de 05 de julio de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y de Protección Social, entre otros, que contengan fichas técnicas que determinan las características y requerimientos, distribución financiera que permita establecer el valor de los honorarios para la vigencia 2024". 16. Que además de lo anterior, El presente proceso de contratación se encuentra establecido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Unidad de Salud de Ibagué, siendo esta identificado con el código 85101601 denominado **PROFESIONAL DE ENFERMERIA EBS** proyectado para la vigencia 2025. 17. Que la entidad cuenta con la **Disponibilidad presupuestal No.1912 del 17 de julio de 2025, afectando el rubro presupuestal No.220601- Código CUIPO 2.1.2.02.02.008.21 HONORARIOS PROFESIONALES (EBS), por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000.oo) MCTE, para cubrir el valor a contratar.** 18. Que el contratista **JESSICA LORENA BARRETO OSPINA C.C. No.1.110.479.271 DE IBAGUE,** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. 19. Que en virtud de las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales conforme a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:OBJETO:** ***CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN(A) PROFESIONAL DE ENFERMERIA EN LOS TERRITORIOS Y MICROTERRITORIOS ASIGNADOS POR LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E, CON EL OBJETIVO DE ORIENTAR, DIRIGIR, REALIZAR INTERVENCIONES Y SEGUIMIENTO EN SALUD, ASI COMO RECOPILAR, ORGANIZAR, CONSOLIDAR, ANALIZAR E INTERPRETAR LA INFORMACIÓN OBTENIDA DEL EQUIPO BASICO DE SALUD QUE INTEGRA A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGO Y CAPACIDAD, EN EL AREA URBANA EN EL MARCO DE LA RESOLUCION NO. 00001212 DEL 05 DE JULIO DEL 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:*** De conformidad con el objeto contractual, el presente contrato es de prestación de servicios profesionales. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000.oo) MCTE,** afectando el rubro presupuestal **No.220601- Código CUIPO 2.1.2.02.02.008.21 HONORARIOS PROFESIONALES (EBS).** **PARAGRAFO:** El valor del presente contrato cumple con los parámetros establecidos en la Resolucion No.1046 del 10 de junio de 2025, el parágrafo 2 al artículo primero. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ- U.S.I.- E.S.E.,** cancelara al contratista en pagos proporcionales o su equivalente por fracción de mes, por un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) MCTE,** previa certificación presentada al supervisor designado sobre el cumplimiento del objeto pactado, además de la presentación de pagos de seguridad social. **PARAGRAFO:** La verificación del pago respectivo queda sujeta a la condición de que la Unidad de Salud de Ibagué USI- ESE, cuente efectivamente con disponibilidad de recursos en la caja. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución de la necesidad será de **TRES (3) MESES** a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato, previa firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: GARANTÍAS.** El Contratista deberá constituir la garantía única de cumplimento, cuyo objeto será respaldar de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato a celebrar con el contratante en beneficio de la Unidad de Salud de Ibagué ESE en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **1. CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento del contrato por el 10% del valor de contrato, por el término de la vigencia de este y cuatro (4) meses más. **2.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Como mínimo el diez por ciento (10%) del valor del contrato y por una vigencia igual a la del término del contrato y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO 1:** Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

PARAGRAFO 2: La garantía será aprobada por la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. ante la plataforma de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II, una vez el contratista haya realizado dentro de los términos establecidos su respectiva publicación en la plataforma. El incumplimiento reiterado hasta por dos (2) veces, de alguna de las anteriores obligaciones contractuales, que sean descritas como hallazgos frecuentes, los que darán ocasión a la terminación unilateral del mismo por parte de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I- E.S.E. **CLAUSULA SÉPTIMA: DEFINICIÓN TÉCNICA:** De acuerdo con la necesidad planteada por la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I- E.S.E, referente a la atención integral e integrada desde la salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico y rehabilitación, se hace necesario contratar la prestación de servicios de un(a) **PROFESIONAL DE ENFERMERÍA** para el **AREA URBANA**, que realice actividades de orientación, dirija, realice intervenciones y seguimiento de salud, así como recopile, organice, consolide e interprete la información obtenida del Equipo Básico de Salud que integra a través del instrumento de identificación de riesgo y capacidad, que tengan que ver con la Atención Primaria en Salud en virtud de los lineamientos establecidos en la Resolución No. 00001212 del 05 de julio de 2024 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I - E.S.E a: 1.- Cumplir con el objeto del presente contrato y, desarrollar conforme al cronograma las actividades e indicadores asignados según lo requerido en lineamiento de fortalecimiento de la gestión territorial en APS según Resolución No. 00001212 de 2024. 2.- Presentar informe descriptivo por actividad ejecutada de forma clara, con listas de asistencia, archivos de ayudas audiovisuales, informe técnico por indicador y actividad, bases de datos de la población asignada, bases de datos de tamización y de citas, así como las fichas de caracterización de la Población Asignada (Fichas Familiares, planificación y estimación de necesidades en el territorio, con los requisitos establecidos de forma digitalizada en medio física y magnética. 3.- Entregar informe de consolidación de la información física y magnética, con su respectivo análisis por cada microterritorio asignado. 4.- En cada una de las actividades ejecutadas, se deberá desarrollar una evaluación antes y después, con el fin de evaluar el impacto de estas. 5.- Cada actividad ejecutada, deberá ser presentada a la coordinadora de Equipos Básicos de acuerdo con lo pactado a fin de poder realizar la presentación ante Ministerio de Salud y Protección Social. 6.- Organizar las diferentes actividades grupales e individuales que requiera el Equipo Básico de la Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S.E. 7.- Realizar la verificación de formatos y orientar en el diligenciamiento; los cuales debe ser registrados de manera completa, con lapicero negro, letra legible, sin tachones, enmendaduras ni con la aplicación de corrector, toda la información debe ser digitada en cada uno de los formatos o programa asignados por la ESE y Minsalud cuando sea requerido, si es requerida instalación de programas será realizada por el personal delegado de la ESE en equipo de propiedad del contratista, la consolidación del trabajo del personal corresponde al contratista. 8.- Realizar acompañamiento y apoyo a todo el Equipos Básico en Salud de APS durante la ejecución de las actividades programadas en el contrato, dicho acompañamiento está relacionado a lo requerido en lineamiento de fortalecimiento de la gestión territorial en APS según Resolución 00001212 de 05 de julio de 2024. 9.- Para la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a estar afiliado de forma activa al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). 10.- Las demás que se le sean asignadas por la Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S.E., en virtud del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I - E.S.E a: 1. Realizar la planeación mensual de actividades por cada uno de los perfiles que hacen parte de los equipos básicos de salud. Orientando y supervisando los despliegues en microterritorios de todos los perfiles de los EBS. 2. Realizar el mapeo y la cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada Microterritorio. 3. Identificar el estado de salud y determinar el perfil epidemiológico de la población asignada de forma mensual y consolidado en el trimestre. 4. Dirigir en territorio el equipo del nivel básico de atención que provee las acciones conducentes a la recuperación, adaptación funcional y/o paliación de las familias. 5. hacer óptimos los recursos interprofesionales e intersectoriales en procura de apoyar la rehabilitación del paciente. 6. liderar mecanismos de articulación sectorial, intersectorial para aportar a la afectación positiva de los determinantes de la salud. 7. Realizar las intervenciones a las personas y familias para atención en salud en todos los entornos que se encuentren ajustados dentro de la Resolución No. 3280 de 2018. 8. Brindar atención de enfermería a la familia, respecto a las atenciones de promoción de la salud, mantenimiento de la salud, gestión del riesgo que defina el Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo con la resolución 3280 de 2018 y Rutas Integrales de atención en salud, realizando valoración integral en salud en Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, atencion para promoción y apoyo para la lactancia materna. 9. formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores. 10. Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por Microterritorio asignado. 11. Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador

primario o complementario y telemedicina). 12. Velar por la óptima conservación de los biológicos y aplicación de la norma a la cadena de frío que garantice la efectividad de estos en las poblaciones objeto. 13. Hacer seguimiento y evaluación en terreno a las auxiliares de enfermería que permita la elaboración de planes de cuidado y de intervención a las familias de acuerdo con los riesgos. 14. Consolidar la información que se genere en el área de influencia de cada uno de los auxiliares de enfermería participando activamente en el análisis de esta para la toma de decisiones. 15. Realizar la notificación al auxiliar de vigilancia epidemiológica de la ESE, de los eventos de vigilancia epidemiológica acaecidos en las áreas de influencias asignados a los auxiliares de enfermería, de acuerdo a los protocolos establecidos para que estos sean notificados a los entes correspondientes. 16.Participar con el equipo de apoyo en la planeación del cronograma de intervenciones y acciones educativas de acuerdo con el perfil epidemiológico concertado con las familias asignadas a los auxiliares de enfermería. 17.Programar y realizar las acciones de educación mediante las diferentes estrategias metodológicas a las familias con riesgos canalizadas por los auxiliares de enfermería.18. Fortalecer los conocimientos y capacitación de los auxiliares de enfermería en salud asignados a su área de influencia de acuerdo con las necesidades sentidas. 19. Velar y propender por los registros clínicos de todo el Equipo Básico de Salud, la consolidación en el sistema de Información de la ESE y la correcta y oportuna facturación de los servicios. 20. Realizar la valoración de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa. 21. Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados. 22. Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud. 23. Participar activamente en las actividades educativas que organice la entidad. 24. Realizar trabajo intersectorial para garantizar el restablecimiento de derechos de las victimas identificadas. 25. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación. 26. Inducir a la demanda de servicios los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. 27. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. 28. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. 29. Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y microterritorios abordados por el equipo. 30.Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de si mismo, de los demás y de su entorno, consulta de orientación familiar así como las asesorías y provisión anticonceptiva. 31. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. 32. Ejecutar todas las actividades programadas según indicadores y metas establecidas para el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo aa lo requerido en lineamiento de fortalecimiento de la gestión territorial en APS según resolución 1212 de 05 de julio de 2024. 33. Dar aplicación a la política de seguridad del paciente. 34.Dar aplicabilidad a los protocolos de vigilancia en salud pública. 35.Cumplir estrictamente con las normas de bioseguridad y el manejo de residuos hospitalarios. 36.Participar en las actividades educativas realizadas por la ESE. 37. Hacer uso permanente de los elementos de bioseguridad suministrados por la ESE, conforme a los protocolos establecidos, el no uso de los elementos de bioseguridad, será causal de incumplimiento al contrato, por tanto, dará lugar al reconocimiento a favor de la E.S.E., la cláusula penal pecuniaria, pactada en la cláusula décima segunda del presente contrato. 38. Deberá durante la vigencia del contrato vigente y si es el caso renovar los cursos de acuerdo con el perfil exigidos por la ESE, el no cumplimiento es causal de terminación. 39. Asistir a todas las capacitaciones que convoque el Ministerio de Salud y Protección Social, la secretaria de Salud Municipal y la Unidad de Salud de Ibagué, tendientes a retroalimentar la prestación de los servicios de salud de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Resolución No. 00001212 de 05 de julio de 2024. 40. Realizará las demás actividades acorde al objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**. La Unidad de Salud de Ibagué U.S.I-E.S.E., como entidad contratante y el supervisor designado por esta, se comprometen a: 1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información que requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. 2. Certificar la recepción de los servicios a satisfacción por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 3. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales previstas para el efecto y con sujeción a los recursos de caja de la entidad. 4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuéstales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5. Asignar al contrato un supervisor a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. 6. Exigirla ejecución idónea y oportuna del contrato. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 8. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 9. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista y los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como

consecuencia de la actividad contractual. 10. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y logísticas existentes al momento de la oferta. 11. Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista. 12. El supervisor verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación. 13. El Contratista deberá presentar los informes o entregables, identificando los periodos, correspondientes, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del Contrato. 14. Por su parte, el artículo 5o del mencionado Decreto-ley preceptúa que "(...) los procedimientos se deben Cumplir a cabalidad con lo estipulado en la Resolución 250 del 21 de noviembre de 2007 por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.- E.S.E. el cual en su artículo 6 reza "....Todo contratista o persona vinculada con la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.-E.S.E., independiente del tiempo de vinculación, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito, al momento de su vinculación, como compromiso ineludible". **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.** Si se presenta mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – U.S.I. E.S.E. para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. La liquidación de las multas se efectuará mediante resolución motivada y su cobro se hará descontando el valor de las mismas, del pago parcial o final, según sea el caso. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio de Ibagué. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – U.S.I. E.S.E., a título de pena pecuniaria, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El cobro de esta pena no limita el derecho de La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – U.S.I. E.S.E. a demandar el reconocimiento de los demás perjuicios derivados de los eventos señalados. **PARÁGRAFO.** El valor de la pena pecuniaria se podrá descontar de las sumas que La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – U.S.I. ESE adeude al contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO.** El contratista prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el Contratista no presenta los requisitos para la legalización del contrato, en el término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará, de pleno derecho, sin indemnización alguna para el contratista. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN.** El Contratista sólo podrá ceder parcial o totalmente el presente contrato, con autorización previa y escrita de La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – U.S.I. E.S.E. otorgada a través de la persona autorizada para contratar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA,** manifiesta bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el mismo, en especial de aquellas relacionadas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. Igualmente se compromete de conformidad con el artículo 9° del Estatuto de Contratación Pública, a informar y ejecutar las actividades correspondientes necesarias para conjurar las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** a) Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Profesional Universitaria de presupuesto. c). Documentos que se generen en el curso de la ejecución del contrato d) el certificado emitido por el contratista en donde manifiesta bajo la gravedad del juramento que no tiene obligaciones

pendientes con el Estado; y las pólizas de garantía que se constituyan para la ejecución del mismo. En caso de divergencia entre el contenido de los documentos precitados y el presente contrato, se atenderá lo dispuesto en el último, y en su defecto a lo dispuesto por La **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – U.S.I. E.S.E.**, quien se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados, y tomar las medidas que correspondan, como consecuencia de su falta de identidad con la verdad. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Con arreglo a lo previsto en los artículos 41 de la ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y el presente escrito que lo contiene; no obstante, para su ejecución requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y el pago de los derechos tributarios (Si hay lugar) y la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO. -** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar las Adiciones con el pago de Estampillas descritas anteriormente. y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA: ESTAMPILLAS.** La Unidad de Salud de Ibagué USI ESE, en aplicación al Acuerdo No. 001 del 04 de marzo del 2024 y Decreto 1000-0229 del 12 de marzo del 2024, EL CONTRATISTA deberá pagar el equivalente al 3.5% del valor del contrato de la siguiente forma: **ESTAMPILLA PROCULTURA:** equivalente al (1.5 %) del valor contractual; **ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**: equivalente al (2%) del valor contractual. ***PARAGRAFO 1:*** El tributo municipal será deducido por parte de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI E.S.E. al momento de efectuar el primer pago, conforme al Artículo primero, Parágrafo 1 del Acuerdo 01 de marzo de 2024 emanado por el Honorable consejo municipal. **PARAGRAFO 2:** Las estampillas se causarán al momento de la suscripción del respectivo contrato o adición, y estas a su vez se harán en cumplimento al Decreto 1000-0229 del 12 de marzo de 2024 y acuerdo 01 de 04 de marzo de 2024. **PARAGRAFO 3:** El valor a liquidar por estampillas se debe referenciar de la siguiente manera: 1.- Para régimen Común: Se liquida sobre el valor total del contrato sin IVA. 2.-Para régimen Simplificado: Se liquida sobre el Valor total del contrato. **PARAGRAFO 4:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar las Adiciones con el pago de Estampillas descritas anteriormente. **PARAGRAFO 5: LA PRESENTE CLAUSULA SE LE DARÁ APLICABILIDAD, CUANDO HAYA LUGAR A ELLO; ES DECIR QUE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIONES Y DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. ESTÁN EXENTOS DE LA APLICACIÓN DE GRAVÁMENES DE ORDEN TERRITORIAL. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, el contratista mantendrá indemne a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E de cualquier reclamación, demandas o acciones provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. En caso de que se presente un reclamo, demanda o acción legal contra la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo antes posible por la Entidad Contratante, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante las negociaciones que sean necesarias y procedentes para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra la Entidad por tal motivo; en este caso, la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E, sea condenada judicial o administrativamente, el contratista, deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el ENFERMERO de la Oficina de Convenios DE LA **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI E.S.E**, se deja expresa constancia que el supervisor cuenta con conocimientos específicos en relación con el objeto contratado y será responsable entre otras, de las siguientes funciones: 1) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al Contratista con respecto al objeto contractual. 3) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento, calidad y oportunidad del objeto contratado. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El Artículo 217, Decreto ley 019 de 2012, DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA Liquidación DE LOS CONTRATOS ESTATALES. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así: "Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a

la extinción del contrato. **"LA LIQUIDACIÓN A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO NO SERÁ OBLIGATORIA EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN." VIGÉSIMA CUARTA: GASTOS.** Los gastos que se originen o puedan originarse como consecuencia de la celebración y legalización del presente contrato, corren por cuenta del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Ibagué. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – U.S.I. E.S.E., en la Avenida 8 No. 24-01 Barrio el Carmen, en el Despacho de la Gerencia; El contratista en la Calle 44 No.4-13, teléfono celular No.3183045741, correo electrónico: barretojessica311@gmail.com. El Contratista se obliga a informar a la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I E.S.E.**, cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las notificaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes en la ciudad de Ibagué, a los 25 JUL 2025

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVES DE LA PLATAFORMA ELECTRONICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II

	Nombre	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	JORGE ARMANDO CABRERA GUTIERREZ	Gerencia		Julio/2025
Reviso	OSCAR HERNANDO VILLALOBOS MOLINA	Jurídica		Julio/2025
Supervisor	DIEGO HUMBERTO SILVA ROSAS	Enfermero		Julio/2025
Proyecto	OCTAVIO JARAMILLO DIAZ	Contratación		Julio/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué.

CHRISTUS
SINERGIA
Salud

CERTIFICA QUE:

Que el(a) señor(a) **Jessica Lorena Barreto Ospina,** identificado(a) con Cédula Ciudadanía No. 1110479271 expedida en Ibague, prestó sus servicios a **SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S., entre el 5 de marzo de 2020 y el 4 de febrero de 2022.**

Al momento de su retiro se encontraba vinculado con **Contrato Indefinido,** desempeñando el cargo de **Enfermero(a) Unidad.**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, el día 4 de febrero de 2022, con destino a Quien Pueda Interesar.

Atentamente,

DIANA CAROLINA GONZALEZ PEREZ
GERENTE GESTION HUMANA
SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S.
NIT 900363673-9

Para cualquier información adicional, comunicarse al Teléfono en la ciudad de Cali 4863433 Ext. 28818 o 31256 horario de atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.

Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E.

CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

Secretaría Distrital de Salud

LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

CERTIFICA:

Que mediante acuerdo 641 de 06 de abril de 2016, fueron fusionados los antes Hospitales BOSA, PABLO VI, KENNEDY, DEL SUR Y FONTIBON en la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Que una vez revisadas las bases de datos que se encuentran en la Dirección de Contratación, se constata que la señor (a) JESSICA LORENA BARRETO OSPINA; con documento de identidad No. 1110479271 celebró Contrato (s) de Prestación de Servicio como se relaciona a continuación:

#	Ano	Contrato	Perfil	Fecha Inicial	Fecha Final	Valor	Unidad
1	2018	5732	PROFESIONAL EN ENFERMERIA	01/10/2018	31/01/2019	33976655	Sin dato
2	2019	735-2019	PROFESIONAL EN ENFERMERIA	1/2/2019	28/2/2019	33976655	MENSUAL
3	2019	4936-2019	PROFESIONAL EN ENFERMERIA	5/3/2019	4/11/2019	93254834	MENSUAL

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

PROFESIONAL EN ENFERMERIA

1 » Contrato: **5732**
Obligaciones:
2 » Contrato: **735-2019**
Obligaciones:

Cumplir a cabalidad con las actividades afines al perfil profesional conforme a lo establecido por los lineamientos, estándares y portafolio con criterios de veracidad, calidad, oportunidad y pertinencia según parámetros descritos del componente, espacio y/o Proyectos especiales, acciones de Inspección, Vigilancia y Control, Redes, Metas, Conceptos portafolio de servicios de la Institución cuando sea requeridos y/o asignados, en el contrato vigente entre la Sub Red sur Occidente y la Secretaria Distrital de Salud. Dar cumplimiento a las actividades y metas periódicas designadas en el plan de acción, con base en las fichas técnicas y lineamientos definidos por la SDS-ESE. Realizar seguimiento a los menores de cinco años canalizados con identificación de riesgo establecidos en plan de choque Realizar inducción a la demanda y seguimiento efectivo a las canalizaciones realizadas a los diferentes servicios asistenciales y sociales, para articular el PIC y POS. Notificar todos los eventos de interés en salud pública. Realizar canalización de los casos presentados identificados y dar respuesta oportuna de acuerdo a su competencia o informar a quien corresponda en lo relacionado con acciones de instituciones distritas a sector salud. Informar a los individuos, familias y/o colectivos sobre sus deberes y derechos respecto a la seguridad social en salud. Facilitar los procesos de veeduría ciudadana y participación social con el fin de fortalecer la gestión. Seguimiento a las gestantes y menores de 5 años que presenten algun factor de riesgo con su respectiva retroinformación. Realizar entrega de soportes y velar por la custodia de los mismos. Realizar ajustes de manera oportuna cuando sean requeridos acorde a las generalidades del referente del espacio asignado. Realizar entrega oportuna y con calidad de informes requeridos . Alistar soportes y presentar auditorias programadas tanto de la ESE como de la firma auditora o SDS. Asumir el 100% de Glosa generada por la firma interventora al determinar inconsistencias en soportes y/o acciones de calidad, oportunidad, o de otra índole en la que tenga responsabilidad el contratista (incumplimiento de meta, inconsistencia en soportes, entre otras). Participar activamente en las jornadas de salud pública extramurales, comunitarias, institucionales, locales) programadas por la Sub Red Sur Occidente ESE. Realizar el seguimiento y abordaje de los casos identificados de eventos trasmisibles, no trasmisibles y acciones de interés en salud publica. Asistir a las asistencias técnicas convocadas por la Sub Red Sur Occidente ESE como de la SDS.

3 » Contrato: **4936-2019**

Powered by CamScanner

Obligaciones:

Cumplir a cabalidad con las actividades afines al perfil profesional conforme a lo establecido por los lineamientos, estándares y portafolio con criterios de veracidad, calidad, oportunidad y pertinencia segun parámetros descritos del componente, espacio y/o Proyectos especiales, acciones de Inspección, Vigilancia y Control, Redes, Mesas, Consejos, portafolio de servicios de la Institución cuando sea requeridos y/o asignados, en el contrato vigente entre la Sub Red sur Occidente y la Secretaría Distrital de Salud. Dar cumplimiento a las actividades y metas periódicas designadas en el plan de acción, con base en las fichas técnicas y lineamientos definidos por la SDS-ESE. Realizar seguimiento a los menores de cinco años canalizados con identificación de riesgo establecidos en plan de choque Realizar inducción a la demanda y seguimiento efectivo a las canalizaciones realizadas a los diferentes servicios asistenciales y sociales, para articular el PIC y POS Notificar todos los eventos de interés en salud pública Realizar canalización de los casos prioritarios identificados y dar respuesta oportuna de acuerdo a su competencia o informar a quien corresponda en lo relacionado con acciones de instituciones distintas al sector salud. Informar a los individuos, familias y/o colectivos sobre sus deberes y derechos respecto a la seguridad social en salud. Facilitar los procesos de veeduria ciudadana y participación social con el fin de fortalecer la gestión. Seguimiento a las gestantes y menores de 5 años que presenten algún factor de riesgo con su respectiva retroalimentación. Realizar entrega de soportes y velar por la custodia de los mismos. Realizar ajustes de manera oportuna cuando sean requeridos acorde a las preauditorias del referente del espacio asignado. Realizar entrega oportuna y con calidad de informes requeridos Allstar soportes y presentar auditorias programadas tanto de la ESE como de la firma auditora o SDS Asumir el 100% de Glosa generada por la firma interventora al determinar inconsistencias en soportes y/o acciones de calidad, oportunidad, o de otra índole en la que tenga responsabilidad el contratista. (Incumplimiento de meta, inconsistencia en soportes, entre otras). Participar activamente en las jornadas de salud pública (vacunación, comunitarias, institucionales, locales) programadas por la Sub Red Sur Occidente ESE. Realizar el seguimiento y abordaje de los casos identificados de eventos trasmisibles, no trasmisibles y acciones de interés en salud publica. Asistir a las asistencias técnicas convocadas por la Sub Red Sur Occidente ESE como de la SDS. 1. Realizar entregas de los productos de su intervención cumpliendo los principios de veracidad, oportunidad, calidad según dinámica y/o programación de cada una de las líneas de intervención. 2. Garantizar la entrega oportuna de los productos teniendo en cuenta los ciclos de digitación del componente. 3. Ejercer los principios de autogestión, auto regulación y autocontrol en el desarrollo de sus actividades objeto del contrato. 4. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por los líderes operativos, referente de vigilancia en salud ambiental, coordinador PIC y de nivel central. 5. Atender las solicitudes y dar respuesta de manera oportuna a quejas y solicitudes asignadas por el líder operativo. 6 Enviar y responder de manera oportuna los informes, solicitudes y quejas derivados de la ejecución del presente contrato o de actividades delegadas por el líder operativo de la línea de intervención según sea requerido. 7. Atender oportunamente a la solicitud de ajuste de inconsistencias detectadas de los productos derivados de la ejecución de las actividades de IVC y sus correspondientes bases de datos. 8. Asistir, participar activamente de las acciones del PSPIC en concordancia a la labor misional y/o institucional de requerirse, adicionalmente prestar apoyo, y participar en la atención de eventos de interés en salud publica según se requiera. Transversales: 1. Ejecutar las actividades según criterios de autocontrol; 2. Salvaguardar los equipos y elementos puestos a disposición para el desarrollo del objeto contractual. 3. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en los manuales y reglamentos de la institución. 4. Asistir a las diferentes reuniones, eventos o espacios que le sean asignados y/o delegados 5 Participar en el proceso de acreditación en salud de la Subred 6. Mantener, desarrollar e implementar la visión y la misión de la Subred e impulsar y promocionar nuestro portafolio de servicios. 7. Presentar y entregar informes oportunamente en los formatos avalados por la Secretaría Distrital de Salud y la Subred, de cada una de las actividades realizadas y sus respectivos soportes (Cronograma, informes, entre otros) 8. Presentación y acompañamiento a las auditorías internas y externas en caso de requerirse 9. Participar activamente en procesos y metodologías de atención ante un evento prioritario de Salud Pública o alertas epidemiológicas que se presente de manera crítica en la Subred, según se requiera. 10. Adherirse a los procedimientos internos para la solicitud de insumos necesarios en las líneas de acción, teniendo en cuenta los lineamientos del contrato PSPIC, manual de contrataciones y/o demás procedimientos aplicables. 11. Realizar entregas de los productos de su intervención cumpliendo los principios de veracidad, oportunidad, calidad según dinámica y/o programación de cada una de las líneas de intervención. 12. Garantizar la entrega oportuna de los productos teniendo en cuenta los ciclos de digitación del componente. 13. Ejercer los principios de autogestión, auto regulación y autocontrol en el desarrollo de sus actividades objeto del contrato. 14. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por los líderes operativos, referente de vigilancia en salud ambiental, coordinador PIC y de nivel central. 15. Atender las solicitudes y dar respuesta de manera oportuna a quejas y solicitudes asignadas por el líder operativo. 16. Enviar y responder de manera oportuna los informes, solicitudes y quejas derivados de la ejecución del presente contrato o de actividades delegadas por el líder operativo de la línea de intervención según sea requerido. 17. Atender oportunamente a la solicitud de ajuste de inconsistencias detectadas de los productos derivados de la ejecución de las actividades de IVC y sus correspondientes bases de datos. 18. Asistir, participar activamente de las acciones del PSPIC en concordancia a la labor misional y/o institucional de requerirse, adicionalmente prestar apoyo, y participar en la atención de eventos de interés en salud publica según se requiera

Los contratos relacionados anteriormente no generaron relación jurídica laboral entre la entidad y el Contratista, solo la ejecución y pago de los productos contratados.

La adulteración y/o uso fraudulento de la información, así como la presente firma acá plasmada . sera responsabilidad exclusiva del contratista, en los termino de que trata los artículos 286 y S.S. del código penal colombiano

Powered by CamScanner

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E.

CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Se expide la presente constancia a solicitud del contratista conforme a la información que reposa en base de datos de la Institución a los veinticuatro(24) dias del mes de Mayo de 2022, la cual no tiene fecha de expiración

Atentamente,

MONICA ESTELMIRA GONZALEZ MONTES
DIRECTORA DE CONTRATACION
SUBGERENCIA CORPORATIVA

Celular 301 381 02 85 Tel 3753569/3756579 Ext 2509/2514
Calle 9 N° 39-46
Nit 900.959 048-4

Powered by CamScanner

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E	
	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA NATURAL	CO-OPS-FT-22 V1

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA QUE:

Revisando el archivo de gestión documental se evidenció que la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., identificada con el Nit No. 900.958.564-9, suscribió con el(la) señor(a) BARRETO OSPINA JESICA LORENA; identificado(a) con cédula de ciudadanía No, 1,110,479,271 el Contrato (s) de Prestación de Servicios con Persona Natural, pactando las siguientes condiciones y especificaciones:

CONTRATO	394 de 2019
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$6,000,000
FECHA DE INICIO	02-01-2019
FECHA DE TERMINACIÓN	28-02-2019
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	28-02-2019
PERFIL	ENFERMERO

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

a. Realizar planeación, implementación, monitoreo y evaluación correspondiente a los procesos asignados de acuerdo al Plan de Intervención Colectiva y conforme a las cualidades de los lineamientos definidos para las actividades a desarrollar en cumplimiento al objeto contractual.b. Presentar informes y reportes en la periodicidad definida, con calidad, veracidad y cumplimiento, de acuerdo a la meta acordada, productividad y actividades ejecutadas.c. Planear, verificar, y presentar procesos de preauditorias y auditorias internas y externas según requerimiento, cumpliendo con características de calidad, oportunidad y veracidad.d. Garantizar la custodia y protección de los documentos físicos y magnéticos entregados para la ejecución de sus actividades e. Activar los procesos de referencia y contrareferencia dando respuesta a las necesidades identificadas en la comunidadf. Informar a tiempo cualquier eventualidad que interfiera en el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos.

De conformidad con lo pactado, no existió relación laboral entre el (la) contratista y la Subred Sur, dada la naturaleza del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión,regulado por el estatuto General de Contratación de la Administración pública (Ley 80/1993 Art.32) y reglado en el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E

Esta constancia se expide a solicitud del interesado(a), a los dos(2) días del mes de Mayo de 2022.

Cordialmente,

RUTH STELLA ROA
Directora Operativa de Contratación - Dirección de Contratación
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

La presente certificación se expide con firma mecánica autorizada mediante resolución de gerencia de la Subred Integrada de servicios de Salud Sur E.S.E. No. 502 del 23 de abril de 2021

© Siasur - 2020

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	CERTIFICACIÓN ORDEN O CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	CO-OPS-FT-22 V1

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA QUE:

Una vez revisado el archivo general de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, NIT.900.958.564-9, se encuentra el registro **JESSICA LORENA BARRETO OSPINA** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **1110479271** quien ha prestado sus servicios en esta Entidad a través de Orden o Contrato de Prestación de Servicios así:

No. ORDEN O CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	DESDE	HASTA	OBJETO/PERFIL	VALOR TOTAL CONTRATO	UNIDAD SERVICIOS DE SALUD
004412 DE 2018	05/02/2018	30/06/2018	PRESTAR SERVICIOS APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL	$13.440.000	SUBRED SUR
9748 DE 2018	04/07/2018	30/09/2018	PRESTAR SERVICIOS APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL	$9.000.000	SUBRED SUR
12697 DE 2018	01/10/2018	31/12/2018	PRESTAR SERVICIOS APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL	$9.000.000	SUBRED SUR
394 DE 2019	02/01/2019	28/02/2019	PRESTAR SERVICIOS APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL	$6.000.000	SUBRED SUR

ASISTENCIAL

a. Realizar planeación, implementación, monitoreo y evaluación correspondiente a los procesos asignados de acuerdo al Plan de Intervención Colectiva y conforme a las cualidades de los lineamientos definidos para las actividades a desarrollar en cumplimiento al objeto contractual. Presentar informes y reportes en la periodicidad definida, con calidad, veracidad y cumplimiento, de acuerdo a la meta acordada, productividad y actividades ejecutadas. Planear, verificar, y presentar procesos de pre auditorias y auditorías internas y externas según requerimiento, cumpliendo con características de calidad, oportunidad y veracidad. Garantizar la custodia y protección de los documentos físicos y magnéticos entregados para la ejecución de sus actividades e. Activar los procesos de referencia y contra referencia dando respuesta a las necesidades identificadas en la comunidad. Informar a tiempo cualquier eventualidad que interfiera en el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos.

La presente certificación no reconoce derechos laborales, en virtud a que se trata de un Contrato por prestación de servicios para independientes regulado por el Manual de Contratación de la Subred Integrada de la Subred Integrada de Salud Sur E.S.E y demás normas concordantes.

Se advierte que la información contentiva de la presente certificación fue tomada de la base de datos que reposa en la Entidad

Para confirmar los datos que contiene esta certificación o solicitar información adicional favor comunicarse al Área de Contratación, línea telefónica 7428585 Ext. 1504. Código de Verificación: AQ15<8BXJ

La certificación se expide en Bogotá D.C., a solicitud del interesado (a), para ser presentada a QUIEN INTERESE al Día CUATRO (04) del mes de JULIO del 2019

MARIA CLAUDIA ONATE VASQUEZ
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	SEDE	RED	FIRMA
Proyectado y Elaborado por:	Juan David herrera Tovar	Contratista Apoyo a la Gestión	Tunal	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	
Aprobado por:	Mireya Diaz Beltrán	Contratista Apoyo a la Gestión	Tunal	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	

Los presentes actuaciones administrativas se ejecutan en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo Distrital 641/2016 del Concejo de Bogotá con el cual se efectuó la reorganización del sector salud de Bogotá, con base en lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 que regula la modificación de las entidades públicas mediante las figuras de reestructuración, fusión, supresión o liquidación; en el presente caso de fusión, no implica solución de continuidad para el ejercicio de la función o prestación del servicio.

En cumplimiento de los principios administrativos previstos en el Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de responsabilidad y eficacia, se continuara operando de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 hasta tanto se asegure la operación de la Subred Sur, a fin de evitar vacíos e inseguridad jurídica.

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por tanto lo presentamos para la respectiva firma.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE
"HEROES DE SUMAPAZ"

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. _____/ MDN-EJC-DGSM-DISAN-DISOC, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN ENFERMERÍA PARA EL DISPENSARIO MEDICO NORTE.

Suscrito **Mayor. OSCAR FELIPE TORO GONZALEZ** identificado con cédula 8.437.064 de Chigorodo, en su calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** y **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ"** debidamente autorizado para contratar mediante resolución de delegación del gasto No 4519 de 27 de mayo de 2016, emanada del Ministerio de Defensa Nacional quien, en consecuencia, representa a la **NACIÓN M.D.N- EJERCITO NACIONAL-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE " HEROES DEL SUMAPAZ"** Nit 830-039-670-5, debidamente delegadas facultades para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias, , quien para efectos del presente contrato se denominará **DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE " HEROES DEL SUMAPAZ"** y por una parte, y por la otra **JESSICA LORENA BARRETO OSPINA,** Identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.479.271 de **Ibagué** residente Cra 79 No 10-54, Teléfono 318 2191762 con Registro Único Tributario 1110479271-6 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** suscriben el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS como PROFESIONAL EN ENFERMERÍA, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas complementarias. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas contractuales:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	**EL CONTRATISTA** a nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral virtud del presente contrato, se obliga a prestar sus servicios como **PROFESIONAL EN ENFERMERÍA** DEL DISPENSARIO MEDICO NORTE
CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS	Deberá cumplir durante la ejecución del contrato, con las siguientes tareas y actividades: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Cumplir con los procesos y procedimientos inherentes a la atención asistencial de los pacientes a su cargo en los diferentes servicios de establecimiento de sanidad militar (ESM) para los usuarios del sistema de salud de las fuerzas militares en el DISPENSARIO MEDICO NORTE O EN CUALQUIERA DE SUS SATÉLITES. 2. Verificar y orientar las actividades, procedimientos e intervenciones realizadas por el personal de auxiliares de enfermería bajo su cargo. 3. Realizar la consulta y atención en cada uno de los programas

	de promoción y prevención, brindando información directa, oportuna, precisa, observando siempre una actitud cordial, proactiva y evaluando la respuesta del usuario a la educación y/o recomendaciones dadas. 4. Realizar atención al usuario conservando siempre una actitud cordial, proactiva y buscando siempre la solución de los conflictos que se presenten durante la prestación de los servicios. 5. Realizar los registros de la atención a todo paciente en forma completa y oportuna en la historia clínica observando las normas de calidad prescritas por la ley 23 de 1981. 6. consignar las actividades propias de la prestación de los servicios de forma integral, integra, continua y completa, en el aplicativo SALUD. SIS y AIRON, en especial en lo referente a la historia clínica electrónica (HCE), sus anexos y los registros derivados de la misma. 7. Para el cumplimiento del punto anterior, el contratista recibirá una capacitación de las funcionalidades del aplicativo SALUD.SIS por parte del responsable del sistema integral de información SALUD.SIS en cada uno de los establecimientos de sanidad militar (ESM) ya implementados y para los establecimientos nuevos será capacitado por parte de la DGSM, la que deberá ser tomada por el contratista de forma obligatoria y completa 8. Preparar y aplicar los medicamentos de acuerdo con la prescripción, forma farmacéutica y vía de administración, teniendo en cuenta los principios de asepsia, vigilar la acción farmacéutica y reacciones adversas de los medicamentos y/o biológicos administrados. 9. Informar oportunamente al profesional responsable sobre situaciones de emergencia y riesgos que observe en los pacientes, familia, comunidad y medio ambiente 10. Prestar primero auxilios en caso de accidentes o cuando se solicite. 11. Informar a los usuarios sobre la existencia y utilización de servicios de salud ofertados en el ESM. 12. Diligenciar los registros estadísticos pertenecientes al área de trabajo asignada. 13. Instruir al paciente y a la familia en el proceso de rehabilitación a seguir, dar atención de enfermería al paciente durante el tratamiento médico y administrar los medicamentos y cuidados al paciente de acuerdo con órdenes médicas. 14. Implementar y desarrollar los programas de promoción y prevención de acuerdo a la normatividad vigente. 15. Realizar educación a todos los usuarios en actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad de acuerdo a la etapa del ciclo vital en la que se encuentre 16. Cumplir con las normas de bioseguridad universales y las

	establecidas por la institución entre las cuales se incluye el uso estricto de elementos de protección, uso de traje de mayo o bata; el porte de accesorios discretos sin anillos, pulseras, cadenas, aretes colgantes mayores del lóbulo de la oreja, el cabello recogido en su totalidad y uñas cortas 17. Asistir a las capacitaciones programadas por los entes de control como Dirección General de Sanidad Militar, Dirección de Sanidad Ejercito y/o Secretaria de Salud, encaminadas al mejoramiento continuo de la calidad del servicio prestado a los usuarios en el ESM. 18. Participar activamente en los diferentes comités técnicos científicos y de vigilancia establecidos en el ESM. 19. Coordinar y reportar enfermedades de vigilancia epidemiológica al área de Salud Pública de acuerdo con la normatividad vigente. 20. Demás funciones que deriven el desarrollo de actividades del objeto del presente contrato.
CLAUSULA TERCERA : OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 2. Dar buen uso al material y/o bienes del estado (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, historias clínicas, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) entregados por el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO y/o puestos a disposición del contratista para la ejecución del objeto del presente contrato. 3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 4. Acudir y estar presente en el tiempo que se ordenen y ejecuten las reuniones realizadas por parte del Representante Legal y/o Jefe del Área correspondiente de la la Dirección de Sanidad Ejercito y/o Establecimiento de Sanidad Militar, salvo por fuerza o mayor o caso fortuito debidamente demostrable. 5. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, DENTRO DE LOS CINCO (05) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO DE CADA MES. 6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al M.D.N –DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 7. En el evento de presentar incapacidad temporal (superior a tres (3) días calendario) médica o de cualquier otra índole que impida el

desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual, M.D.N- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO y/o Establecimiento de Sanidad Militar.

8. Toda producción intelectual diseñada dentro de la ejecución del presente contrato serán de propiedad del M.D.N.- Ejército Nacional-Dirección de Sanidad Ejército y sobre ellas no se podrán presentar algún tipo de reclamación por parte de su creador ya que fueron desarrolladas dentro del contrato y en cumplimiento de las funciones para las que fue contratado el profesional.
9. Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato, salvo autorización escrita por la DIRECCIÓN DESANIDAD EJERCITO, la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del contrato.
10. EL CONTRATISTA no podrá cobrar al contratante ninguna suma adicional por la prestación de los servicios contenidos dentro del objeto del contrato.
11. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento establecida en el presente documento.
12. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
13. Reportar, de manera inmediata al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor.
15. Mantener a la MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.
16. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATANTE

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disposiciones presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones

	patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6. Suministrar la información y las herramientas necesarias para la ejecución del contrato. 7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. 9. Ejercer la supervisión general del contrato. 10. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime conveniente en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de autonomía propia del contratista.
CLAUSULA CUARTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	VALOR TOTAL 2018 **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 22.591.842,00)** **El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN -DISOC,** cancelará el valor total del presente contrato de prestación de servicios mediante giro directo a la cuenta del contratista en pagos así:

No.	MES/PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO
1	ENERO	$ 982.254,00
2	FEBRERO	$ 1.964.508,00
3	MARZO	$ 1.964.508,00
4	ABRIL	$ 1.964.508,00
5	MAYO	$ 1.964.508,00
6	JUNIO	$ 1.964.508,00
7	JULIO	$ 1.964.508,00
8	AGOSTO	$ 1.964.508,00
9	SEPTIEMBRE	$ 1.964.508,00
10	OCTUBRE	$ 1.964.508,00
11	NOVIEMBRE	$ 1.964.508,00
12	DICIEMBRE	$ 1.964.508,00

TOTAL	22.591.842,00

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta **AHORROS 0070-286794** de **BANCO BBVA** "Que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso escrito al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN -DISOC**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelaran una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la sección de Ejecución Presupuestal del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN -DISOC**, los siguientes documentos:

- ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
- ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido.
- ✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio a la aseguradora de riesgos laborales conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.
- ✓ Anexo "G. Datos Generales"
- ✓ Aprobación y visto bueno de la Subdirección Científica del DISOC

Los **CONTRATISTAS** pertenecientes a Regímenes de Excepción deberán cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la Protección Social – Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.

Los contratistas deberán presentar los cumplidos al supervisor del contrato los cinco (5) primeros días de cada mes, enunciando el informe de gestión con todas las actividades realizadas durante el mes y los soportes de pagos Pensión, Salud y ARL, del mismo

	obligan contractualmente.
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERO: DOMICILIO CONTRACTUAL	El domicilio contractual para todos los efectos del presente contrato será las instalaciones del DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE Ubicado en la AV CIUDAD DE CALI # 53B-80SUR BOGOTÁ

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE.

CONTRATISTA,

JESSICA LORENA BARRETO OSPINA
Cédula de Ciudadanía No. **1.110.479.271 de Ibagué.**

CONTRATANTE;

Mayor OSCAR FELIPE TORO GONZALEZ
Subdirector Jefe Administrativo y Financiero DISOC

María Alejandra Espejo Caballero
Asesora Jurídica